



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EXAMEN PRESUPUESTAL INFORME FINAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1890 del 30 de noviembre de 2006, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Recurrente y Examen Presupuestal a los Recursos Financieros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

Por Resolución CGR N° 171 del 20 de febrero de 2007 se dispuso la incorporación de la Lic. Norma Rodríguez a los trabajos dispuestos.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, comprobación de la documentación respaldatoria, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que, la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2006, a fin de emitir una opinión sobre la correcta utilización de los recursos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas, sino se circunscribe exclusivamente a las muestras seleccionadas.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

5. LISTADO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

NÓMINA	CARGO
Ing. Martín González Guggiari	Presidente
Ing. Jacinto Bernal Ovelar	Gerente Técnico
Ing. Carlos Heisele Sosa	Gerente Comercial
Ing. Víctor Raúl Romero Solís	Gerente Financiero
Ing. Darío E. Núñez González	Director de Planificación
Ing. Felipe Nery Aguayo Mussi	Director de Desarrollo y Gestión
Ing. Teresio de Jesús Medina Benítez	Directo del Gabinete Técnico Ejecutor de Reducción Pérdidas.
Ing. Pedro Maciel	Director de Servicios Administrativos
Lic. Mirna E. Chamorro	Secretaría General
Dr. Fernando Bolaños Solalinde	Asesor Legal
Dr. Ismael Mendoza Zarza	Auditor Interno
Lic. Milciades Concepción Ayala Portillo.	Síndico

6. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO

I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS
- CAPÍTULO

III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31/12/2006

CRITERIOS DE REVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Descripción	Presupuesto Vigente G.	Obligado Acumulado G.	Pagado Acumulado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
Servicios Personales	238.717.400.590	226.175.044.711	223.703.735.445	2.471.309.266
Servicios No Personales	60.278.478.736	42.255.186.962	38.316.889.202	3.938.297.760
Bienes de Consumo e Insumos	27.207.309.197	16.155.476.783	12.981.970.738	3.173.506.045
Bienes De Cambio	985.678.462.825	893.275.337.579	847.070.005.220	46.205.332.359
Inversión Física	401.823.717.812	199.961.495.619	179.708.206.757	20.253.288.862
Inversión Financiera	1.000.000.000	376.500.000	376.500.000	0
Servicio de la Deuda Pública	421.243.644.604	235.909.511.148	235.909.511.148	0
Transferencias	65.203.943.900	63.336.930.682	62.552.186.547	784.744.135
Otros Gastos	198.312.872.118	185.807.020.228	185.793.264.685	13.755.543
Total Egresos	2.399.465.829.782	1.863.252.503.712	1.786.412.269.742	76.840.233.970

El examen a la Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), practicado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley establecido en el Art. 65°, Capítulo IV “**Del Examen de Cuentas**” de la Ley N° 1.535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, la Contraloría General de la República “...*tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de Cuentas de los Organismos y entidades del Estado sujetas a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas...*”

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, esta auditoría ha tomado como criterio de revisión las normas legales vigentes que establecen las pautas, perfiles y procedimientos que la institución del Estado debe tener en cuenta para la ejecución de los gastos operativos, como así también las Normas Internacionales de Contabilidad.

Las normas legales vigentes que establecen procedimientos de disposición de los comprobantes de gastos son:

- ↳ Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00”.



- ↳ Ley N° 2.869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” y su Decreto Reglamentario N° 7.070/2006
- ↳ Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- ↳ Ley N° 999 “De la ANDE”.
- ↳ Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”.
- ↳ Ley N° 125/91 y N° 2421/04 “De Reordenamiento de Adecuación Fiscal”.
- ↳ Ley N° 1034/83 “Del comerciante”.
- ↳ NAGU

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta auditoría verificó que:

- ❖ Los gastos estén autorizados por funcionarios responsables.
- ❖ Exista una segregación de funciones para su autorización, su pago y su registro.
- ❖ Se tenga establecido un sistema de medición o de control de presupuesto para cada erogación.
- ❖ Se cuente con registros contables apropiados para el control, clasificación e información de los gastos por áreas de responsabilidad.

Verificada la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se observa que fue obligado **G. 1.863.252.503.712** (Guaraníes un billón ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos tres mil setecientos doce) que representa el 77,65 % (setenta y siete con sesenta y cinco por ciento) del Presupuesto Vigente y Pagado **G. 1.786.412.269.742** (Guaraníes un billón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos doce millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos) que representa el 95,88 % (noventa y cinco con ochenta y ocho por ciento) del total obligado quedando Obligaciones Pendientes de Pago **G. 76.840.233.970** (Guaraníes setenta y seis mil ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y tres mil novecientos setenta) que representa el **4,12 %** (cuatro con doce por ciento) del total obligado

A continuación se presentan el resultado de las cuentas sujetas a análisis:

Rubro 122 - GASTOS DE RESIDENCIA

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: “Remuneración especial por **desarraigo** al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personas que prestan servicios en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo, que será asignado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna institucional”.

La utilización del Presupuesto asignado para el Rubro 122- Gastos de Residencia en el Ejercicio Fiscal 2006 es el siguiente:

Rubro	Descripción	Obligado Acumulado G.	Pagado Acumulado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
122	Gastos de Residencia	1.932.579.580	1.932.579.580	0

Las informaciones sobre las imputaciones realizadas en el Rubro Presupuestario 122 – Gastos de Residencia, se han realizado a través de las filtraciones del Programa de Gestión Financiera-Pagado por Rubro, el acceso al Programa fue facilitado por la institución.



Es de considerar que, en las verificaciones realizadas por esta auditoría sobre los pagos en concepto de Gastos de Residencia, realizados por la Institución en el Ejercicio Fiscal 2006 se ha constatado que, se acompaña a los Comprobantes de Pago (denominación dada por la institución), una planilla, que contiene informaciones de importes que corresponden a imputaciones presupuestarias de diversos rubros, pero no se adjunta a los Comprobantes de Pago las planillas que contienen la nomina de personal afectado a esa imputación, por lo que no se puede determinar si las imputaciones corresponden efectivamente a dichos gastos. Sin embargo, se han cotejado los importes consignados en los Comprobantes de Pagos con las chequeras y Extractos Bancarios proveídos por la institución. A continuación detallamos las observaciones constatadas:

1. MAYOR COSTO DE VIDA.

Del análisis a las informaciones obtenidas sobre las imputaciones presupuestarias que corresponden a los gastos del Ejercicio Fiscal 2006 en concepto de Gastos de Residencia, se observan pagos en concepto de Mayor Costo de Vida por **G. 330.594.184** (Guaraníes trescientos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro), cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Nº Documento	Tipo Doc.	Descripción Pedido	Fecha Legajo	Comprobante	Monto Pagado G.
DDH/GP/611	Interno	Mayor Costo de Vida	27/09/2006	42324	175.707.583
DDH/GP/683	Interno	MCV mes de octubre/2006	30/10/2006	47470	154.886.601
Total					330.594.184

Fuente: Ejecución Presupuestaria Pagados Por Rubro, Proveído Por Dpto. Gerencia Financiera Dpto. De Presupuesto - ANDE

Por Resolución P/Nº 21765 del 28 de marzo de 2006, firmada por el titular de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)-. *“Por la que se establecen los porcentajes a ser pagados en concepto de “Diferencia de Costo de Vida”, para los funcionarios que tienen las bases de sus funciones en Ciudad del Este, Paranambú, Encarnación, Vallemí y Pedro Juan Caballero”*

Por Memorando Nº 130/07 se ha solicitado informes y/o documento referente al siguiente punto:

- *Motivo por el cual fue imputado en el rubro 122 Gastos de Residencia: “(...) Mayor Costo de Vida (...)”.*

Por Memorándum Nº 107 del 04 de julio de 2007, las autoridades de la ANDE informan: *“De acuerdo al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley Nº 2.869/2005, “que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”, el rubro Gasto de Residencia hace referencia a la remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado”*

“El concepto de Mayor Costo de Vida es un pago adicional al salario del funcionario que es aplicado cuando el mismo es trasladado a un lugar diferente al de su base, y es calculado aplicando un % variable de acuerdo al lugar (varía del 6 al 16%), al salario vector del funcionario afectado”...

“Con este criterio, el Departamento de Presupuesto ha realizado correctamente las imputaciones indicadas por el Dpto. de Gestión de Personal en el rubro 122, ya que corresponden a los conceptos indicados mas arriba, todos los cuales están previsto en el rubro 122 del Clasificador Presupuestario” (La negrita y subrayado son de la CGR).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memorando DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Arístides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

5. Rubro 122 - Gastos de Residencia, asignaciones que corresponden a (...) Mayor costo de Vida (...)

Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "2. Rubro 122- Gastos de Residencia: imputaciones presupuestarias que corresponden a, (...) Mayor Costo de vida, (...)".

Al respecto, Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:** **a) Imputación presupuestaria correcta** y **"b) Imputación Presupuestaria Incorrecta"**, las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

2.) 122-GASTOS DE RESIDENCIA. Descripción: "Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado (...)"

Conclusiones: **a) Imputación Presupuestaria Correcta:** las asignaciones personales en concepto de Gasto de Traslado y Desarraigo del personal que prestan servicios en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo; y, **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y **Mayor Costo de Vida**". (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Por Memorando N° 130/07 se ha solicitado informes y/o documento referente al siguiente punto:

Las imputaciones realizadas en los casos atribuibles a Diferencia por Mayor Costo de Vida son imputados al rubro 122, considerando que constituye una remuneración adicional al salario que son percibidos por los funcionarios del plantel permanente que tienen la base de sus funciones en Ciudad del Este, Paranambú, Encarnación, Vallemí y Pedro Juan Caballero.

Aclaremos que dicho concepto fue previsto por la ANDE en el Anteproyecto de Presupuesto y no fue objetado por el Ministerio de Hacienda y el mismo fue aprobado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

por ley para el ejercicio fiscal 2006. Remitimos adjunto copia de la documentación indicada en el Anexo 2.

No obstante, la ANDE realizará las consultas pertinentes a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda de manera a determinar el objeto del gasto correcto en el cual se debe imputar el concepto de Diferencia por Mayor Costo de Vida.

Del análisis al descargo presentado por la Entidad, esta auditoria considera que la misma no satisface la observación formulada.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha realizado imputaciones Presupuestarias en el Rubro 122 Gastos de Residencia, en concepto de Mayor Costo de Vida por **G. 330.594.184** (Guaraníes trescientos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro), ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de (...) y Mayor Costo de Vida**".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 122 – Gastos de Residencia sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

Rubro 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos.

Incluye **asignaciones ocasionales** en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicio o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberían ser calculadas asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (sueldos mas gastos de representación), **hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificados.** En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual". (La negrita y el subrayado son de la CGR)

El Presupuesto asignado a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para el Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones en el Ejercicio Fiscal 2006 es el siguiente:



Rubro	Descripción	Obligado Acumulado G	Pagado Acumulado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
133	Bonificaciones y Gratificaciones	46.401.051.333	46.400.748.767	302.566

El trabajo de auditoría se ha basado en la selección de la muestra que representa el **13,32 %** (Trece con treinta y dos por ciento) del total pagado en este rubro, que representa **G. 6.179.764.439** (Guaraníes seis mil ciento setenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve).

Las informaciones sobre las imputaciones realizadas en el Rubro Presupuestario 133- Bonificaciones y Gratificaciones se han realizado a través de las filtraciones del Programa de Gestión Financiera-*Pagado por Rubro*- cuyo acceso facilitó la institución.

Verificada la información obtenida sobre las imputaciones presupuestarias que corresponden a las erogaciones del Ejercicio Fiscal 2006 en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, obtenidas del Programa de Gestión Financiera – *Pagado por Rubro* – cuyo acceso facilitó la institución, se observan pagos por diversos conceptos que detalla a continuación:

2. ADICIONAL POR FISCALIZACIÓN DE OBRAS

El pago realizado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a funcionarios en concepto de *Fiscalización de Obras*, se ha realizado en virtud a lo que dispone el Manual de Procedimientos en el **IPE 40** de fecha 04/02/04, aprobada por Resolución P/Nº 19.472, establece concepto, alcance, finalidad, condiciones y retribución de los beneficios del personal de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

“Consiste en la retribución otorgada al personal permanente de la ANDE, que ejecuta tareas de fiscalización de obras de infraestructura de naturaleza, civil, eléctrica, electromecánica y de redes de distribución, que son realizadas por empresas contratistas, cuya presencia en el sitio de obras debe adecuarse a la jornada de trabajo del contratista y al Cronograma de Obras establecido”.

Lo abonado en concepto de Adicional por Fiscalización de Obras asciende a **G. 41.680.000** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil), que para una mejor visualización y comprensión se detalla a continuación:

Concepto Pedido	Rubro	CP	Fecha	Beneficiario	Monto Pagado G.
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15021	05/04/2006	Catalino Chaparro	820.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15022	05/04/2006	Marcos López	820.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15026	05/04/2006	Julio Jiménez	910.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15027	05/04/2006	Proveedores Varios	910.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15028	05/04/2006	Proveedores Varios	1.150.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15029	05/04/2006	Proveedores Varios	1.060.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15030	05/04/2006	Proveedores Varios	780.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15032	05/04/2006	Proveedores Varios	1.120.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15033	05/04/2006	Proveedores Varios	1.060.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15034	05/04/2006	Proveedores Varios	910.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15035	05/04/2006	Proveedores Varios	580.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15036	05/04/2006	Proveedores Varios	780.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15037	05/04/2006	Proveedores Varios	80.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15217	06/04/2006	Juan C. Mendoza	760.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Concepto Pedido	Rubro	CP	Fecha	Beneficiario	Monto Pagado G.
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15218	06/04/2006	Manuel Mujica	820.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15219	06/04/2006	Eulogio Domínguez	710.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15220	06/04/2006	Pánfilo Mendoza	820.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15221	06/04/2006	Domingo Brignardelo	960.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15222	06/04/2006	Juan C. Rivas	910.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15223	06/04/2006	Héctor Cáceres	190.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15224	06/04/2006	Juan Peralta	450.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15584	07/04/2006	Proveedores Varios	1.470.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	15585	07/04/2006	Proveedores Varios	450.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	18210	26/04/2006	Proveedores Varios	1.680.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	18905	02/05/2006	Proveedores Varios	1.440.000
Fiscalización de obras - Febrero D.P.O.	823133	19355	05/05/2006	Tomás Cañete	620.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24726	07/06/2006	Proveedores Varios	610.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24727	07/06/2006	Proveedores Varios	870.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24728	07/06/2006	Proveedores Varios	1.070.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24729	07/06/2006	Proveedores Varios	530.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24730	07/06/2006	Proveedores Varios	300.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24731	07/06/2006	Proveedores Varios	930.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24732	07/06/2006	Proveedores Varios	900.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24733	07/06/2006	Proveedores Varios	660.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24734	07/06/2006	Proveedores Varios	870.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24735	07/06/2006	Proveedores Varios	480.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24736	07/06/2006	Proveedores Varios	1.040.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24738	07/06/2006	Proveedores Varios	870.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24739	07/06/2006	Proveedores Varios	930.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24740	07/06/2006	Proveedores Varios	860.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24741	07/06/2006	Proveedores Varios	250.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24744	07/06/2006	Proveedores Varios	870.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24745	07/06/2006	Proveedores Varios	1.110.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24746	07/06/2006	Proveedores Varios	920.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24747	07/06/2006	Proveedores Varios	800.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24977	08/06/2006	Proveedores Varios	700.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	24978	08/06/2006	Proveedores Varios	540.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	26454	19/06/2006	Proveedores Varios	1.800.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	27378	23/06/2006	Proveedores Varios	460.000
Fiscalización de obras - Abril	813133	28632	03/07/2006	Proveedores Varios	300.000
Fiscalización de obras - Abril	823133	24743	07/06/2006	Proveedores Varios	750.000
TOTAL					41.680.000

Fuente: Ejecución Presupuestaria Pagados Por Rubro, Proveído Por Dpto. Gerencia Financiera Dpto. De Presupuesto - ANDE

Por Memorando N° 121 del 06 de junio de 2007, se ha solicitado informes y/o documentos referentes al siguiente punto:

1.- Pagos realizados en el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, bajo el concepto de “(...) Fiscalización de obras (...)”.

Por Memorandum N° 105 de fecha 04 de julio de 2007, las autoridades de la ANDE informan:

A: Oficina de Coordinación GF
En relación a lo solicitado informamos lo siguiente:
“De acuerdo al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 2869/2005, “que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”, el rubro



133 Bonificaciones y Gratificaciones hace referencia a asignaciones complementarias a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, tales como: bonificación por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, labores insalubres o riesgosas, gratificación por grado académico y otras"

"En ese sentido la ANDE procede a registrar en ese rubro los conceptos de Peligrosidad, Anuenio, disponibilidad, Adicional por cargo, Adicional por doble cargo, Ayuda vacacional, Personal prevenido, entre otros".

El adicional por **Peligrosidad** es Retribución complementaria otorgada por la ANDE a los funcionarios que, por su naturaleza de las funciones desarrolladas, se encuentren expuestos a riesgo eléctrico, tareas, de riesgo eléctrico, período de exposición, niveles de peligrosidad, áreas de riesgos. Su aplicación está reglamentada por la IPE-47 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

Se considera Bonificación por **Anuenio** este concepto es pagado al personal permanente de la Empresa, a partir del 5º año de servicio continuo. Su aplicación está reglamentada por la IPE-12 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

Se entiende por **Disponibilidad** la remuneración complementaria no permanente, de porcentaje fijo mensual abonado al Personal Permanente a efectos de compensar la prolongación efectiva de su jornada ordinaria de trabajo y/o ejecutar trabajos en días laboralmente no hábiles. Su aplicación está reglamentada por la IPE-41 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

El **Adicional por Cargo** es la retribución adicional otorgada a funcionarios del Plano Superior que, por la naturaleza, complejidad y responsabilidad de sus funciones, prolongan su jornada laboral y frecuentemente son convocados fuera de las horas regulares y días no hábiles. Su aplicación está reglamentada por la IPE-10 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

El **Adicional por Doble Cargo** es la retribución adicional otorgada a funcionarios del Plano Superior que, por la naturaleza, complejidad y responsabilidad de sus funciones, prolongan su jornada laboral y frecuentemente son convocados fuera de las horas regulares y días no hábiles. Su aplicación está reglamentada por la IPE-08 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

La **Ayuda Vacacional** consiste en una bonificación otorgada por la empresa a cada funcionario, en su aniversario laboral, en el concepto indicado. Su aplicación está reglamentada por la IPE -09 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE

"Con este criterio, el Departamento de Presupuesto ha realizado correctamente las imputaciones indicadas por el Dpto. de Gestión de Personal en el rubro 133, ya que corresponden a los conceptos indicados mas arriba, todos los cuales estén previsto en el rubro 133 del Clasificador Presupuestario". (La negrita y subrayado son de la CGR).

"Se aclara que en el cuadro de Descripción del Pedido del Sistema de Gestión Financiera se introdujeron los datos que especifican los documentos de respaldo, y no el objeto de gasto imputado, ya que el rubro se indica en la casilla correspondiente, conforme se detalla":

1. ... **Liquidación final de haberes ...**
2. ...**Sueldos...**
3. **Aguinaldo 2006:...**
4. **Fondo especial para desayuno: ...**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

5. Fiscalización de obras: consiste en la retribución otorgada al personal permanente de la ANDE, que ejecuta tareas de fiscalización de obras de infraestructura que son realizadas por empresas contratistas, cuya presencia en el sitio de obras debe adecuarse a la jornada de trabajo del contratista y al cronograma de obras establecido. Su aplicación está reglamentada por el IPE 40 del Manual de Procedimientos Generales de ANDE"

A fin de aclarar mejor y para evitar futuros contratiempos se ha acordado incluir en la casilla "descripción del Pedido" la descripción del rubro que corresponde y seguido de un guión indicar el documento de respaldo y en el mes correspondiente.

El informe se halla firmado por la Ing. Fátima Bogado Div. Gestión Econ. Financiera fecha 03/07/07.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memorando DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Arístides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera sobre lo siguiente: la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

5. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Fiscalizadores de Obras (...)

Al respecto, Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "6. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Fiscalizaciones de Obras, (...)"

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:** "a) **Imputación presupuestaria correcta**" y "b) **Imputación Presupuestaria Incorrecta**", las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

6.) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.."

Conclusiones: a) **Imputación Presupuestaria Correcta:** Como hemos señalado precedentemente (...) las asignaciones personales en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones de acuerdo al Clasificador Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO. Objeto de Gasto 133, Bonificaciones y

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



gratificaciones, con excepción de los conceptos de bonificaciones "por antigüedad en la función" y "labores insalubres o riesgosas" están expresamente reglamentadas por el Decreto N° 7070/2006, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, los siguientes conceptos: **a) Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo...**; **b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores...**; **c) Modalidades de liquidación y pago...**". Los pagos de bonificaciones y gratificaciones del personal de la ANDE, deben adecuarse a las citadas disposiciones reglamentarias. Y en cuanto a la asignación anual en concepto de "AGUINALDO", de conformidad a las reglamentaciones dispuestas en el **Decreto N° 7070/2006**, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 14, Aguinaldo, se dispone el pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 a los funcionarios y Empleados Públicos, al Personal de las distintas carreras de la Función Pública y al Personal Contratado de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGN 2006.

Asimismo, dispone en el Numeral 14.05, la imputación presupuestaria del aguinaldo de las remuneraciones percibidas en concepto de bonificaciones o gratificaciones en el mismo objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones; y, **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y **"Fiscalización de Obras"**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario. (Lo subrayado y la negrita son de la CGR)

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Como lo describe en el informe de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda transcrito por la CGR: Conclusiones:" a) Imputación presupuestaria correcta" y "b) Imputación Presupuestaria Incorrecta", las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

6.) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal **tales como**, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.." **en el rubro 133 se imputaron correctamente las bonificaciones otorgadas por la Institución a sus funcionarios. Esta afirmación lo realizamos atendiendo lo siguiente:**

1. La ANDE realiza mensualmente pagos de bonificaciones a sus funcionarios afectados a las fiscalizaciones de obras que se encuadra en lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 2.869/05, en el rubro **133 Bonificaciones y Gratificaciones**. En este caso, el Clasificador presupuestario detalla algunos ejemplos, indicando " **...tales como**, bonificaciones por antigüedad en la función , responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos." La descripción del clasificador presupuestario no limita ni circunscribe a los términos expresamente indicados, entendemos que no es taxativa sino meramente enunciativa.
2. Se aclara que la Institución no imputa en este rubro el pago por la fiscalización de las obras, sino una bonificación al funcionario afectado a estas actividades en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

razón de que los mismos adecuan sus jornadas de trabajo a los trabajos de los contratistas, dando cumplimiento al cronograma de obras establecido y los mismos no cobran horas extraordinarias en atención a la dificultad de control de las horas adicionales dedicadas por el funcionario.

3. Por otro lado en el Anexo al Decreto 7070 se establece cuanto sigue:
"....Imputación presupuestaria y autorización. Las bonificaciones y gratificaciones (Objeto del gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones especiales), deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto y **adecuado a la reglamentación interna institucional**, a las disponibilidades de créditos presupuestarios y PF asignado para el ejercicio fiscal 2006 a los Organismos y Entidades del Estado".

El pago de las bonificaciones se ajusta estrictamente a la norma reglamentaria interna vigente en esta institución.

Del análisis a las informaciones presentadas por la entidad esta auditoría considera que las mismas no responden a la observación, presentada por esta auditoría.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 41.680.000** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil), que corresponden a **actividades propias de control de la institución**, sobre los trabajos realizados por las empresas contratistas. El control o fiscalización de los trabajos es una actividad inherente, por lo que resulta obvio que sean verificadas, o en su caso fiscalizado, por la Administración Nacional de Electricidad en primer lugar para verificar si las actividades se están realizando conforme a todos los ítems previstos ya sea en las Licitaciones Públicas o en los contratos, para luego efectuar los desembolsos correspondientes a las empresas contratistas. ANET consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y **"Fiscalización de Obras"** . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

3. PAGOS CONCEPTO DE ANTICIPO AYUDA VACACIONAL

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), realiza pagos a los funcionarios en concepto de Logros Empresariales en virtud a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la ANDE *IPE 09 Vacaciones Anuales Remuneradas*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Esta instrucción establece los criterios básicos para el usufructo de las Vacaciones Anuales y el pago de la **AYUDA VACACIONAL** al personal de la Empresa.
“La empresa abonará a sus funcionarios en concepto de Ayuda Vacacional el equivalente a un (1) Salario Mínimo de ANDE, **por cada día** de vacaciones, según corresponda a su antigüedad en la Empresa”.

La ANDE ha abonado en concepto Ayuda Vacacional **G. 12.642.511** (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once), e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**.

Las informaciones sobre las imputaciones se han realizado a través de las filtraciones del Programa de Gestión Financiera-Pagado por Rubro- cuyo acceso facilitó la institución.

A continuación se expone el detalle de lo abonado en concepto de Ayuda Vacacional.

Concepto Pedido	Rubro	CP	Fecha	Proveedores	Monto Pagado G.
Anticipo Ayuda Vacacional 2005	813133	4105	24/01/2006	Proveedores Varios	648.333
Ayuda Vacacional 2005-	813133	6135	08/02/2006	Proveedores Varios	972.500
Anticipo Ayuda Vacacional Feb./06	813133	7021	14/02/2006	Proveedores Varios	972.500
Anticipo Ayuda vacacional Marzo/06	813133	10992	14/03/2006	Proveedores Varios	2.431.250
Anticipo Ayuda Vacacional Set./06	813133	40408	14/09/2006	Proveedores Varios	972.500
Ayuda Vacacional Set./06	823133	40408	14/09/2006	Proveedores Varios	1.620.833
Anticipo Ayuda Vacacional Oct. /06	813133	44524	12/10/2006	Proveedores Varios	1.134.595
Anticipo Ayuda Vacacional Oct./06	823133	44524	12/10/2006	Proveedores Varios	2.917.500
Anticipo Ayuda Vacacional Nov./06	813133	49812	14/11/2006	Proveedores Varios	972.500
TOTAL					12.642.511

Fuente: Ejecución Presupuestaria Pagados Por Rubro, Proveído Por Dpto. Gerencia Financiera Dpto. De Presupuesto - ANDE

Por Memorando N° 121 del 06 de junio de 2007, se ha solicitado informes y/o documentos referentes al siguiente punto:

1.- Pagos realizados en el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, bajo el concepto de “(...) Anticipo ayuda vacacional (...)”.

Por Memorándum N° 105 de fecha 04 de julio de 2007, las autoridades de la ANDE informan:

A: Oficina de Coordinación GF
En relación a lo solicitado informamos lo siguiente:
“De acuerdo al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 2869/2005, “que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”, el rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones hace referencia a asignaciones complementarias a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, tales como: bonificación por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, labores insalubres o riesgosas, gratificación por grado académico y otras”
“En ese sentido la ANDE procede a registrar en ese rubro los conceptos de Peligrosidad, Anuenio, disponibilidad, Adicional por cargo, Adicional por doble cargo, Ayuda vacacional, Personal prevenido, entre otros”
El adicional por **Peligrosidad** es...
Se considera Bonificación por **Anuenio**...
Se entiende por **Disponibilidad**...
El **Adicional por Cargo**...
El **Adicional por Doble Cargo**...



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La **Ayuda Vacacional** consiste en una bonificación otorgada por la empresa a cada funcionario, en su aniversario laboral, en el concepto indicado. Su aplicación está reglamentada por la IPE-09 del Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.

"Con este criterio, el Departamento de Presupuesto ha realizado correctamente las imputaciones indicadas por el Dpto. de Gestión de Personal en el rubro 133, ya que corresponden a los conceptos indicados mas arriba, todos los cuales estén previsto en el rubro 133 del Clasificador Presupuestario". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

"Se aclara que en el cuadro de Descripción del Pedido del Sistema de Gestión Financiera se introdujeron los datos que especifican los documentos de respaldo, y no el objeto de gasto imputado, ya que el rubro se indica en la casilla correspondiente, conforme se detalla":

1. ... **Liquidación final de haberes ...**
2. ...**Sueldos...**
3. **Aguinaldo 2006:...**
4. **Fondo especial para desayuno: ...**
5. **Fiscalización de obras: ...**
6. **Pago complementario: ...**
7. **Personal prevenido: ...**

A fin de aclarar mejor y para evitar futuros contratiempos se ha acordado incluir en la casilla "descripción del Pedido" la descripción del rubro que corresponde y seguido de un guión indicar el documento de respaldo y en el mes correspondiente.

El informe se halla firmado por la Ing. Fátima Bogado Div. Gestión Econ. Financiera fecha 03/07/07.

Al respeto, esta auditoría ha solicitado por Memorando DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Aristides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoria dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera , Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

5. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones, asignaciones que corresponden a (...) Ayuda Vacacional (...)

Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "6. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Ayuda Vacacional (...)"

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:" a) Imputación presupuestaria correcta"** y **"b) Imputación Presupuestaria Incorrecta"**, las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Nº 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

6.) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. *Descripción* "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.."

Conclusiones: **a) Imputación Presupuestaria Correcta:** Como hemos señalad precedentemente (...) las asignaciones personales en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones de acuerdo al Clasificador Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley Nº 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO. Objeto de Gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones, con excepción de los conceptos de bonificaciones "por antigüedad en la función" y "labores insalubres o riesgosas" están expresamente reglamentadas por el Decreto Nº 7070/2006, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, los siguientes conceptos: **a) Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo...; b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores...; c) Modalidades de liquidación y pago...**. Los pagos de bonificaciones y gratificaciones del personal de la ANDE, deben adecuarse a las citadas disposiciones reglamentarias. Y en cuanto a la asignación anual en concepto de "AGUINALDO", de conformidad a las reglamentaciones dispuestas en el **Decreto Nº 7070/2006**, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 14, Aguinaldo, se dispone el pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 a los funcionarios y Empleados Públicos, al Personal de las distintas carreras de la Función Pública y al Personal Contratado de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGN 2006.

Asimismo, dispone en el Numeral 14.05, la imputación presupuestaria del aguinaldo de las remuneraciones percibidas en concepto de bonificaciones o gratificaciones en el mismo objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones; y, **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Ayuda Vacacional" . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.** (Lo subrayado y la negrita son de la CGR).

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

El clasificador presupuestario aprobado por Ley Nº 2869/2005, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO establece cuanto sigue:

BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. *Descripción* "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal **tal** como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgoso.

Por lo expuesto, en el rubro 133 se imputaron correctamente las bonificaciones otorgadas por la Institución a sus funcionarios. Esta afirmación lo realizamos atendiendo lo siguiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1. La ANDE paga a sus funcionarios, 1 (una) vez al año, en el mes de su aniversario laboral una bonificación que la Institución lo denominó "Ayuda Vacacional". Esta bonificación se encuadra a lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 2.869/05, en el rubro **133 Bonificaciones y Gratificaciones**. Como hemos indicado en el punto anterior, el Clasificador presupuestario detalla solamente algunos ejemplos, indicando "...tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos." La descripción del clasificador presupuestario no limita ni circunscribe a los términos expresamente indicados, entendemos que no es taxativa sino meramente enunciativa.
2. Por otro lado en el Anexo al Decreto 7070 se establece cuanto sigue: "....Imputación presupuestaria y autorización. Las bonificaciones y gratificaciones (Objeto del gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones especiales), deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto y **adecuado a la reglamentación interna institucional**, a las disponibilidades de créditos presupuestarios y PF asignado para el ejercicio fiscal 2006 a los Organismos y Entidades del Estado".

El pago de las bonificaciones se ajusta estrictamente a la norma reglamentaria interna vigente en esta institución.

3. Aclaremos que este concepto fue previsto por la ANDE en el anteproyecto de presupuesto y el mismo no fue objetado por el Ministerio de Hacienda, lo cual afirma que el mismo es correctamente imputado al objeto del gasto 133.

Esta auditoría ha analizado el descargo de la institución y considera que la misma no satisface la observación. Esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 12.642.511** (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once), en concepto de Ayuda vacacional e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Ayuda Vacacional" . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.**

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.



4 PAGOS EN CONCEPTO DE LOGROS EMPRESARIALES

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), realiza pagos a los funcionarios en concepto de Logros Empresariales en virtud a lo dispuesto en el IPE 26 del Manual de Procedimientos de la Institución por **G. 10.774.454.424** (Guaraníes diez mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro).

El IPE 26 GRATIFICACION ANUAL POR LOGRO DE RESULTADOS EMPRESARIALES, aprobado por RESOLUCION P/Nº 16722 DE FECHA 27/03/01.

FINALIDAD: Esta instrucción establece los criterios básicos para la aplicación de la Gratificación Anual por Logro de Resultados Empresariales al personal permanente de la empresa (no incluye contratados)

CONCEPTO: Se considera el pago en concepto de Gratificación Anual por Logro de Resultados Empresariales como un reconocimiento por la contribución individual del personal por el logro de los resultados comprendidos en la MISIÓN de la ANDE, registrados y evaluados en el programa institucional respectivo.

ALCANCE

1. El período considerado para el beneficio corresponde de **Enero – Diciembre** del ejercicio anterior, y que será abonado en el mes de Junio de cada año.

Las informaciones sobre las imputaciones se han realizado a través de las filtraciones del Programa de Gestión Financiera-Pagado por Rubro- cuyo acceso facilitó la institución.

El pago realizado por la Administración Nacional de Electricidad por Logros en el ejercicio fiscal 2006, se presenta en el siguiente cuadro:

Gratificación Logros Empresariales	Monto Pagado G.
GRATIFICACIÓN POR LOGROS EMPRESARIALES 1/5 FEBRERO/2006	1.262.603.543
GRATIFICACIÓN POR LOGROS EMPRESARIALES 1/5 FEBRERO/2006	625.614.381
GRATIF. LOGROS EMP. (2/5) MARZO/2006	1.819.361.025
GRATIF.MES DE MARZO/2006	2.723.126.840
GRATIFIC. POR LOGROS DE RESULTADOS EMPRESARIALES MARZO/2006	65.506.897
GRATIFICACIÓN ANUAL POR LOGROS - LECTORES - ABRIL/2006	56.318.697
LOGROS EMPRESARIALES MES DE ABRIL/2006 (3/5)	1.879.230.894
GRATIFICACIÓN ANUAL POR LOGROS - LECTORES MAYO/2006	9.188.200
GRATIFICACIÓN POR LOGROS EMPRESARIALES JULIO/2006	1.868.892.474
GRATIFICACIÓN POR LOGROS EMPRESARIALES MES DE AGOSTO/2006	578.268
GRATIFICACIÓN POR LOGROS EMPRESARIALES MES DE NOVIEMBRE/2006	464.033.205
TOTAL	10.774.454.424

Fuente: Ejecución Presupuestaria Pagados Por Rubro, Proveído Por Dpto. Gerencia Financiera Dpto. De Presupuesto - ANDE

Verificada la información de lo Pagado por Rubro presupuestario obtenida a través de filtraciones se observa que, las erogaciones en concepto de Logros empresariales se han realizado desde el mes de febrero de 2006 hasta el mes de **noviembre de 2006**, sin embargo el IPE 26, del Manual de Procedimientos, establece que **será abonado en el mes de Junio de cada año.**

Conforme a la muestra tomada por esta auditoría, por Memorándum N° 112 de fecha 30/05/2007, se ha solicitado informes y/o documentos referentes al siguiente punto:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1.- Pagos realizados en el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, por valor de **G. 3.763.897.646** (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis), en los legajos no se observan las planillas de pago, solicitamos en la brevedad presentar el listado de las personas que cobraron bajo este concepto, en los meses seleccionados según el siguiente detalle:

Concepto Pedido	Monto Pagado G.
Gratificación Logros empresariales (2/5) Marzo/2006	1.819.361.025
Gratificación Logros empresariales (1/5) Febrero/2006	1.262.603.543
Gratificación Logros empresariales (1/5) Febrero/2006	625.614.381
Gratificación anual por Logros – Lectores – Abril/2006	56.318.697
Total General	3.763.897.646

Por Memorándum N° 94 de fecha 20 de junio de 2007, las autoridades de la ANDE remitieron la documentación solicitada que corresponden a la muestra seleccionada por esta auditoría.

Al respeto, esta auditoría ha solicitado por Memorando DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Arístides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera sobre lo siguiente: la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

5. **Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones** asignaciones que corresponden a (...) Logros empresariales (...)

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "6. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Logros empresariales, (...)".

Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:" a) Imputación presupuestaria correcta"** y **"b) Imputación Presupuestaria Incorrecta"**, las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

6.) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.."

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Conclusiones: **a) Imputación Presupuestaria Correcta:** Como hemos señalado precedentemente (...) las asignaciones personales en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones de acuerdo al Clasificador Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO. Objeto de Gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones, con excepción de los conceptos de bonificaciones "por antigüedad en la función" y "labores insalubres o riesgosas" están expresamente reglamentadas por el Decreto N° 7070/2006, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, los siguientes conceptos: **a) Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo...; b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores...; c) Modalidades de liquidación y pago...**. Los pagos de bonificaciones y gratificaciones del personal de la ANDE, deben adecuarse a las citadas disposiciones reglamentarias. Y en cuanto a la asignación anual en concepto de "AGUINALDO", de conformidad a las reglamentaciones dispuestas en el **Decreto N° 7070/2006**, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 14, Aguinaldo, se dispone el pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 a los funcionarios y Empleados Públicos, al Personal de las distintas carreras de la Función Pública y al Personal Contratado de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGN 2006.

Asimismo, dispone en el Numeral 14.05, la imputación presupuestaria del aguinaldo de las remuneraciones percibidas en concepto de bonificaciones o gratificaciones en el mismo objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones; y, **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Logros Empresariales" . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario. (El subrayado y la negrita son de la CGR).

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

El clasificador presupuestario aprobado por Ley N° 2869/2005, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO establece cuanto sigue:

BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal **tales como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgoso..**" Incluye asignaciones ocasionales en concepto de Gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión Institucional durante el ejercicio fiscal".

Por lo expuesto, en el rubro 133 se imputaron correctamente las bonificaciones otorgadas por la Institución a sus funcionarios. Esta afirmación lo realizamos atendiendo lo siguiente:

1. La ANDE paga a sus funcionarios, una gratificación anual por logros. Esta Gratificación se encuadra a lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 2.869/05, en el rubro **133 Bonificaciones y Gratificaciones**. Como hemos indicado en el punto anterior, el Clasificador presupuestario detalla solamente algunos ejemplos, indicando "...**tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

insalubres o riesgosos." La descripción del clasificador presupuestario no limita ni circunscribe a los términos expresamente indicados, entendemos que no es taxativa sino meramente enunciativa.

2. Por otro lado en el Anexo al Decreto 7070 se establece cuanto sigue: "...Imputación presupuestaria y autorización. Las bonificaciones y gratificaciones (Objeto del gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones especiales), deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto y **adecuado a la reglamentación interna institucional**, a las disponibilidades de créditos presupuestarios y PF asignado para el ejercicio fiscal 2006 a los Organismos y Entidades del Estado".

El pago de las bonificaciones se ajusta estrictamente a la norma reglamentaria interna vigente en esta institución.

3. Aclaramos que este concepto fue previsto por la ANDE en el anteproyecto de presupuesto y el mismo no fue objetado por el Ministerio de Hacienda, lo cual afirma que el mismo es correctamente imputado al objeto del gasto 133.

En relación a los pagos realizados hasta el mes de noviembre de 2006, se aclara que, conforme a las disponibilidades presupuestarias aprobadas al inicio del ejercicio 2006, la Presidencia de la ANDE autorizó el pago de la gratificación por un monto inferior a lo anualmente previsto, dividido en 5 (cinco) cuotas, pagadas desde el mes de febrero del año 2006. En los últimos meses del año 2006, y conforme a las modificaciones presupuestarias solicitadas al Ministerio de Hacienda y a los saldos del rubro 133, se verificó que las disponibilidades del rubro alcanzarían para cubrir el monto de la gratificación no incluida inicialmente. Esta situación fue puesta a consideración del Presidente, autorizándose el pago complementario en los meses de julio y noviembre de 2006. Se adjunta documentación pertinente en el Anexo N° 5.

Analizada la documentación remitida por la Entidad esta auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 10.774.454.424** (Guaraníes diez mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro), en concepto de Logros Empresariales, e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y **Logros Empresariales**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.



RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

5 PAGOS EN CONCEPTO DE “DESAYUNO FOLKLÓRICO”

La Ley N° 2869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, define el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones define este rubro como: “Asignaciones complementarias en concepto de “Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos.

Incluye **asignaciones ocasionales** en concepto de “Gratificaciones” o premios al personal por servicio o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberían ser calculadas asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, (...)”. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R.)

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha imputado al Rubro Presupuestario 133 – Bonificaciones y Gratificaciones gastos por Desayuno Folklórico, que asciende a **G. 6.528.000** (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), que considerando la naturaleza y el espíritu de la conceptualización de esta cuenta no corresponde imputar a este rubro presupuestario.

Las informaciones sobre las imputaciones se han realizado a través de las filtraciones del Programa de Gestión Financiera-Pagado por Rubro- cuyo acceso facilitó la institución.

A continuación se expone la utilización del Recurso Presupuestario - Financiero de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), afectado al Fondo Especial para Desayuno Folklórico.

Concepto Pedido	Rubro	CP	Fecha	Proveedores	Monto Pagado G.
Fondo especial para desayuno folklórico día 22/12/06	813133	55605	20/12/2006	Proveedores Varios	6.528.000

Fuente: Ejecución Presupuestaria Pagados Por Rubro, Proveído Por Dpto. Gerencia Financiera Dpto. De Presupuesto - ANDE

Por Memorando N° 121 de fecha 06 de junio de 2007, se ha solicitado informes y/o documentos referentes al siguiente punto:

1.- Pagos realizados en el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, bajo el concepto de “(...) Desayuno Folklórico (...)”.

Por Memorándum N° 105 de fecha 04 de julio de 2007, las autoridades de la ANDE informan:

A: Oficina de Coordinación GF

En relación a lo solicitado informamos lo siguiente:

“De acuerdo al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 2869/2005, “que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”, el rubro



133 Bonificaciones y Gratificaciones hace referencia a asignaciones complementarias a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, tales como: bonificación por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, labores insalubres o riesgosas, gratificación por grado académico y otras"

"En ese sentido la ANDE procede a registrar en ese rubro los conceptos de Peligrosidad, Anuenio, disponibilidad, Adicional por cargo, Adicional por doble cargo, Ayuda vacacional, Personal prevenido, entre otros"

El adicional por **Peligrosidad** es...

Se considera Bonificación por **Anuenio**...

Se entiende por **Disponibilidad**...

El **Adicional por Cargo**...

El **Adicional por Doble Cargo**...

La **Ayuda Vacacional** consiste en una bonificación otorgada por la empresa a cada funcionario, en su aniversario laboral, en el concepto indicado. Su aplicación está reglamentada por la IPE-09 del Manual de Procedimientos Generales de la ANDE.

"Con este criterio, el Departamento de Presupuesto ha realizado correctamente las imputaciones indicadas por el Dpto. de Gestión de Personal en el rubro 133, ya que corresponden a los conceptos indicados mas arriba, todos los cuales estén previsto en el rubro 133 del Clasificador Presupuestario". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

"Se aclara que en el cuadro de Descripción del Pedido del Sistema de Gestión Financiera se introdujeron los datos que especifican los documentos de respaldo, y no el objeto de gasto imputado, ya que el rubro se indica en la casilla correspondiente, conforme se detalla":

1. ... **Liquidación final de haberes** ...
2. ...**Sueldos**...
3. **Aguinaldo 2006**:...
4. **Fondo especial para desayuno**: corresponde a bonificaciones especiales aprobadas por la presidencia.
5. **Fiscalización de obras**: ...
6. **Pago complementario**: ...
7. **Personal prevenido**: ...

A fin de aclarar mejor y para evitar futuros contratiempos se ha acordado incluir en la casilla "descripción del Pedido" la descripción del rubro que corresponde y seguido de un guión indicar el documento de respaldo y en el mes correspondiente.

El informe se halla firmado por la Ing. Fátima Bogado Div. Gestión Económica Financiera fecha 03/07/07.

Asimismo, se anexa como documento de respaldo a lo solicitado lo siguiente:

- a) Comprobante de Pago N° 2006000000012467, con importe de G. 6.528.000 (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), con fecha 20/12/06, firmada por Juan E. Riquelme León, con documento N° 2.981.434, como persona que ha recibido dicho importe de la Administración Nacional de Electricidad.
- b) Comprobante que corresponde a la imputación presupuestaria
- c) Comprobante de Pago N° 2006000000012463, con importe de G. 6.528.000, con aclaración de lo siguiente: Al Dpto. de Presupuesto: Se sustituye el CP N° 12263 por el CP N° 12467, por cambio de la imputación Contable. Firmado por el Lic. Gumersindo Sosa Dpto. de Control de Pagos. 19/12/2006.
- d) Planilla de Remisión de Comprobantes de Pago N° 2006006588 de fecha 16/12/2006 de G. 6.528.000 (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), con la siguiente observación **IMPORTE CON POSTERIOR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA-FONDO ESPECIAL PARA DESAYUNO FOLKLORICO, INTERNO DMA/MT/N° 235/2006.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

e) Memorandum Interno DMA/MT/Nº 235/2006 de fecha 24 de noviembre de 2006, De: Dpto. de Mantenimiento de Equipo de Transmisión, A: División de Mantenimiento; con el siguiente contenido:

Señor Ingeniero:

Con el propósito de cubrir los gastos emergentes de la tradicional celebración del día del Niño Jesús, el próximo 22 de diciembre, luego de la Misa Navideña, solicitamos sus providencias favorable para la obtención de un fondo Especial de G. 6.000.000,- (seis millones de guaraníes), para la realización del Desayuno Folklórico y Gs. 500.000,- (quinientos mil guaraníes) para el alquiler de mesas y sillas. El Rubro a utilizarse deberá ser determinado por la superioridad.

Atentamente. Firma el Ing. Alex I. Duré C. Jefe Dpto. de MET.

f) Informe que, Corresponde al INTERNO DMA/MT/Nº 235/2006, que dice...

A: Departamento de Acompañamiento del Personal

Con relación a lo solicitado en el documento de referencia, informamos que el Departamento de Acompañamiento del Personal no cuenta con antecedentes ni ha participado de la tramitación de fondos especiales para la celebración del Día del Nacimiento del Niño Jesús en el local del Departamento de Mantenimiento de Equipos de Transmisión, en la Sede de Sajonia ANDE.

Sin embargo, contamos con los antecedentes del "Encuentro de Confraternidad de Agencias Regionales".

En base a dichos antecedentes, remitimos a consideración de la **Superioridad** la factibilidad de aplicar el siguiente procedimiento:

o Se somete a consideración de la Presidencia de ANDE autorizar el monto para la organización del evento. De acuerdo a la solicitud de la dependencia solicitante y la cantidad de funcionarios de la misma según el listado adjunto, el monto propuesto equivale a:

102 Funcionarios X G. 64.000 = 6.528.000.-

o El egreso debería emitirse a nombre del Ing. Alex F. Duré C., jefe del DMA/MT., quien suscribirá el comprobante de pago en representación de los funcionarios de dicha dependencia.

o El monto autorizado debería ser imputado al Rubro Institucional 813.133-"Bonificaciones y Gratificaciones".

Atentamente,

Firma el Lic. Roberto Corrales L. Fecha 14/12/06

Asimismo, se observa un sello del Departamento de Acompañamiento del Personal el la que dice: Solicitamos por su intermedio la autorización de la Presidencia para llevar adelante el procedimiento descrito en la providencia que antecede, y atender lo solicitado en el presente interno. Firma Ing. Sandra Osorio Martí. Jefa Dep. Acompañamiento del Personal.

Se observa además, otras providencias solicitando la remisión y autorización de la presidencia.

En fecha 14/12/2006 el Ing. Felipe Nery Aguayo Mussi Director de Desarrollo y Gestión Empresarial providencia: Ruego trámite pertinente para atender lo solicitado. Atte.

Y otra providencia del Ing. Víctor R. Romero Solís Gerente Financiero del 15/12/2006.

En conclusión no se ha observado la providencia del Sr. Presidente de la ANDE, Ing. Martín González.

g) Se adjunta planilla del Dpto. de Mantenimiento de Equipos de Transmisión, con la nómina de funcionarios, que han sido beneficiados con G. 64.000. según propuesta expuesta más arriba.

h) MEMORANDUM DMA/MT/Nº 719/2006, De: Dpto. Mantenimiento Equipos de Transmisión, A. Dpto. de Egresos, de fecha 20 de diciembre de 2006, que dice:

OBJETO: Autorizar al señor Juan Esteban Riquelme, funcionario de este Departamento con Cedula de Identidad Nº 2.981.434 y Número de Empleado 6211, a retirar la suma de 6.528.000.- (seis millones quinientos veintiocho mil guaraníes),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

correspondiente a los solicitado por Interno DMA/MT/235/2006. Atentamente. Firma Ing. Alex I. Duré C., Jefe Dpto. de MET, **(uno de los beneficiados con el Desayuno folklórico).**

Al respeto, esta auditoría ha solicitado por Memorando DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Arístides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera sobre lo siguiente: la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

5. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Desayuno Folklórico (...)

Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "6. Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones asignaciones que corresponden a (...) Desayuno folklórico, (...)".

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:** "a) **Imputación presupuestaria correcta**" y "b) **Imputación Presupuestaria Incorrecta**", las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

6.) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.."

Conclusiones: a) **Imputación Presupuestaria Correcta:** Como hemos señalado precedentemente (...) las asignaciones personales en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones de acuerdo al Clasificador del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATALOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO. Objeto de Gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones, con excepción de los conceptos de bonificaciones "por antigüedad en la función" y "labores insalubres o riesgosas" están expresamente reglamentadas por el Decreto N° 7070/2006, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, los siguientes conceptos: **a) Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo...**; **b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores...**; **c) Modalidades de liquidación y pago...**". Los pagos de bonificaciones y gratificaciones del personal de la ANDE, deben adecuarse a las citadas disposiciones reglamentarias. Y en cuanto a la asignación anual en concepto de "AGUINALDO", de

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



conformidad a las reglamentaciones dispuestas en el **Decreto N° 7070/2006**, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006), Numeral 14, Aguinaldo, se dispone el pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 a los funcionarios y Empleados Públicos, al Personal de las distintas carreras de la Función Pública y al Personal Contratado de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGN 2006.

Asimismo, dispone en el Numeral 14.05, la imputación presupuestaria del aguinaldo de las remuneraciones percibidas en concepto de bonificaciones o gratificaciones en el mismo objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones; y, **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y **"Fondo especial para desayuno folklórico"**". La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario. (Lo subrayado y la negrita son de la CGR).

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Como lo describe en el informe de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda transcrito por la CGR: BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES.

*Descripción "Asignaciones complementarias en concepto de "Bonificaciones" a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal **tales como**, Bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubre o riesgosos.." Por lo expuesto, en el rubro 133 se imputaron correctamente las bonificaciones otorgadas por la Institución a sus funcionarios. Esta afirmación lo realizamos atendiendo lo siguiente:*

- 1. La ANDE paga a sus funcionarios del Departamento de Mantenimiento de Equipos de Transmisión, una bonificación especial en el mes de diciembre, que en el sistema informático presupuestario se indico como "Desayuno Folklórico". Esta bonificación se encuadra a lo establecido en el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 2.869/05, en el rubro **133 Bonificaciones y Gratificaciones**. Como hemos indicado en el punto anterior, el Clasificador presupuestario detalla solamente algunos ejemplos, indicando "...**tales como**, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos." La descripción del clasificador presupuestario no limita ni circunscribe a los términos expresamente indicados, entendemos que no es taxativa sino meramente enunciativa.*
- 2. Por otro lado en el Anexo al Decreto 7070 se establece cuanto sigue: "...Imputación presupuestaria y autorización. Las bonificaciones y gratificaciones (Objeto del gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones especiales), deberán ser asignadas al personal de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el presente Decreto y **adecuado a la reglamentación interna institucional**, a las disponibilidades de créditos presupuestarios y PF asignado para el ejercicio fiscal 2006 a los Organismos y Entidades del Estado".*

El pago de la bonificación ocasional contó con la aprobación de la Presidencia, que se puede evidenciar en el documento que se adjunta en el Anexo N° 6 y con la cobertura presupuestaria correspondiente.



Analizada la documentación remitida por la Entidad esta auditoría se ratifica en la observación, debido a que la misma no da veracidad a lo requerido.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 6.528.000** (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), en concepto de Fondo especial para desayuno folklórico e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: , **b) Imputación incorrecta:** *no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de “(...) y “Fondo especial para desayuno folklórico” . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones sean unificados con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

Rubro 141- CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

Verificados los comprobantes de egresos correspondientes a fechas seleccionadas como muestra en todos los meses (de enero a diciembre) del ejercicio fiscal 2006, correspondientes al rubro 141: contratación de personal técnico, se observa que:

6 NO PRESENTAN DOCUMENTO DE RESPALDO (COMPROBANTES, FACTURAS, RECIBOS DE DINERO) POR LAS EROGACIONES REALIZADAS EN ESTE RUBRO.

Al respecto, esta auditoría remitió los siguientes Memorándums: Memorándum N° 26 de fecha 16/03/07 (referente al punto 1), reiterado por Memorándum N° 73 de fecha 13/04/07 (punto 2) y Emplazado por Memorándum N° 82 de fecha 18/04/07.

A continuación se expone el listado de personas cuyos comprobantes (facturas, recibos) no fueron visualizados por esta auditoría:

Nombre(s) y Apellido(s)	Comprobante de Pago N°	Fecha según Legajo de Egreso	Pagado en Gs.
Luis Alberto Soria	2005 6661	02/01/06	3.662.800
Ada M. López	2005 6643	02/01/06	1.157.683.
Leila M. Flores	2005 6642	02/01/06	1.199.500
Mirna B. López	2005 6644	02/01/06	1.157.683
Ignacio E. Samaniego B.	2005 6660	03/01/06	3.662.800
Elisa Martínez	2005 6645	03/01/06	1.044.583
Hugo Miranda	2006 511	12/01/06	28.935.000
Andrés O. Rodríguez	2006 582	18/01/06	876.050
Bruno Daguerre G.	2006 387	19/01/06	700.000
Bruno Daguerre	2006 463	19/01/06	700.000
Hugo Miranda	2006 1057	30/01/06	79.497.073
Elisa Martínez	2006 1260	09/02/06	1.044.583
Nombre(s) y Apellido(s)	Comprobante	Fecha según	Pagado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

	de Pago N°	Legajo de Egreso	en Gs.
Ada Magdalena López	2006 1258	09/02/06	1.199.500
Mirna B. López Cabañas	2006 1259	09/02/06	1.032.232
Leila M. Flores G.	2006 1257	09/02/06	1.199.500
Hugo Miranda	2006 1395	14/02/06	33.575.000
Ivo Halley	2006 1430	16/02/06	972.500
Andrés O. Rodríguez	2006 1511	17/02/06	846.848
Bruno Daguerre	2006 1512	21/02/06	700.000
Pedro Barreto	2006 1787	27/02/06	71.158.885
Ivo Halley	2006 1819	28/02/06	972.500
Pedro Barreto	2006 2363	14/03/06	36.705.000
Oscar Andrés Rodríguez	2006 2401	16/03/06	846.848
Bruno Daguerre	2006 2738	28/03/06	700.000
Ivo Halley	2006 2964	29/03/06	972.500
Hugo Miranda	2006 3080	30/03/06	71.140.396
Hugo Miranda	2006 3481	10/04/06	35.225.000
Hugo Miranda	2006 3950	27/04/06	74.877.428
Hugo Miranda	2006 4462	11/05/06	40.385.000
Hugo Miranda	2006 5153	30/05/06	69.157.070
Hugo Miranda	20065611	15/06/06	38.515.000
Andrés O. Rodríguez	2006 5685	22/06/06	876.050
Hugo Miranda	2006 6088	29/06/06	76.480.289
Hugo Miranda	2006 6575	13/07/06	27.220.000
Hugo Miranda	2006 7224	28/07/06	53.586.457
Hugo Miranda	2006 7699	11/08/06	28.345.000
Hugo Miranda	2006 8310	31/08/06	51.486.023
Hugo Miranda	2006 8935	14/09/06	27.665.000
Hugo Miranda	2006 9304	27/09/06	54.207.269
Hugo Miranda	2006 9877	12/10/06	29.795.000
Hugo Miranda	2006 10503	30/10/06	52.601.761
Hugo Miranda	2006 11055	14/11/06	30.665.000
Hugo Miranda	2006 11676	29/11/06	52.359.112
Hugo Miranda	2006 11881	05/12/06	31.095.000
Hugo Miranda	2006 12118	13/12/06	72.828.933
Félix Sosa	2005 6507	03/01/06	982.600
Jorge Romero	2005 6506	03/01/06	982.600
Enzo Cabrera	2005 6499	03/01/06	700.000
Rafaela Román Ruiz	2005 6501	03/01/06	700.000
Rosa Cabrera de Rivarola	2005 6637	05/01/06	1.400.000
Marciano García	2006 139	09/01/2006	1.807.400
Héctor Fernando Villar	2006 137	09/01/06	1.807.400
Leodegar Peña Méndez	2006 103	11/01/06	700.000
Cervino Mattos	2006 103	11/01/06	700.000
Esteban Ocampos	2006 102	11/01/06	700.000
Atilio López	2006 107	11/01/06	700.000
Daniel Santander y Mario Leguizamón	2006 393	11/01/06	1.400.000
Leonor Bogado y Adelia Morínigo	2006 400	11/01/06	2.800.000
Rodolfo Figueredo	2006 389	11/01/06	982.600
Silvio Cardozo	2006 107	11/01/06	700.000
Hugo Miranda	2006 511	12/01/06	59.655.000
Silvio Noguera	2006 447	17/01/06	1.400.000
Nacim Atrach	2006 458	18/01/06	972.500
Jorge A. Quintana	2006 462	18/01/06	972.500
Francisco González Rodas	2006 656	18/01/06	982.600
Gilberto Barrios G.	2006 402	18/01/06	1.286.800
Rafaela Román	2006 473	18/01/06	700.000
Alejandro Morel Gadea	2006 961	25/01/06	1.167.000
Hugo Miranda	2006 1057	30/01/06	141.167.403
Héctor F. Villar	2006 1236	08/02/06	1.807.400
Mariano García G.	2006 1235	09/02/06	1.807.400
Hugo Miranda	2006 1395	14/02/06	53.340.000
Julio Aquino – Ricardo Ríos- Félix Burgos	2006 1331	16/02/06	3.082.600
Sindulfo Rojas	2006 1326	16/02/06	1.084.300
Rafaela Román Ruiz	2006 1326	16/02/06	700.000
Rosa Cabrera de R.	2006 1329	16/02/06	700.000
Sindulfo Rojas	20061328	16/02/06	1.084.300
Nombre(s) y Apellido(s)	Comprobante	Fecha según	Pagado

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

	de Pago N°	Legajo de Egreso	en Gs.
E. Campos	2006 1436	21/02/06	700.000
Leodegar Peña	2006 1437	21/02/06	700.000
Atilio López	2006 1438	21/02/06	700.000
Silvio Cardozo	2006 1439	21/02/06	700.000
Cervino Mattos	2006 1434	21/02/06	700.000
Jorge Romero	2006 1659	27/02/06	982.600
Silvio Noguera	2006 1662	27/02/06	700.000
P. Cabrera Julio Aquino Ricardo Ríos y Félix Burgos	2006 1679	27/02/06	3.082.600
Nacim Atrach y Jorge Quintana	2006 1696	27/02/06	1.945.000
Daniel Santander y Mario Leguizamón	2006 1697	27/02/06	1.400.000
Gilberto Barrios	2006 1698	27/02/06	1.286.800
Adela Morínigo y Leonor Alvarenga	2006 1699	27/02/06	1.400.000
Francisco Rodas	2006 1701	27/02/06	982.600
Pedro Barreto	2006 1787	27/02/06	144.482.072
Tito Daniel Ramírez	2006 1906	03/03/06	1.923.563
Gustavo T. Ledesma	2006 1909	03/03/06	1.309.448
Vicente Rodríguez Leguizamón	2006 1908	03/03/06	1.923.563
Luis Fabián Mora Maidana	2006 1904	03/03/06	1.826.322
Héctor F. Villar	2006 2063	09/03/06	1.807.400
Marciano García G.	2006 2064	09/03/06	1.807.400
Pedro Barreto	2006 2363	14/03/06	56.875.000
Nacim Atrach y Jorge Quintana	2006 2307	16/03/06	1.945.000
Jorge A. Romero	2006 2311	16/03/06	982.600
Leodegar Peña	2006 2388	16/03/06	700.000
Esteban Ocampos	2006 2375	16/03/06	700.000
Cervino Mattos	2006 2362	16/03/06	700.000
Silvio Cardozo	2006 2392	16/03/06	700.000
Atilio López	2006 2390	16/03/06	700.000
Silvio Noguera	2006 2579	24/03/06	700.000
Gilberto Barrios	2006 2580	24/03/06	1.286.800
Daniel Santander Mario Leguizamón	2006 2583	24/03/06	1.400.000
Rafaela Román Ruiz	2006 2585	24/03/06	700.000
Francisco González Rodas	2006 2582	24/03/06	982.600
Adela Morínigo y Leonor Bogado	2006 2586	24/03/06	1.400.000
Pedro Cabrera Julio Aquino Ricardo Ríos y Félix Burgos	2006 2587	24/03/06	3.082.600
Rosa Cabrera de Rivarola	2006 2581	24/03/06	700.000
Hugo Miranda	2006 3080	30/03/06	144.962.720
Hugo Miranda	2006 3481	10/04/06	59.720.000
Julio César Salinas	2006 3691	21/04/06	3.082.600
Hugo Miranda	2006 3950	27/04/06	147.106.050
Julio Duarte	2006 4026	04/05/06	1.945.000
Hugo Miranda	2006 4462	11/05/06	69.660.000
Hugo Miranda	2006 5153	03/05/06	129.505.480
Hugo Miranda	2006 5611	15/06/06	70.505.000
Hugo Miranda	2006 6088	29/06/06	132.952.829
Hugo Miranda	2006 6575	13/07/06	60.040.000
Hugo Miranda	2006 7224	28/07/06	130.487.570
Hugo Miranda	2006 7699	11/08/06	64.590.000
Hugo Miranda	2006 8310	31/08/06	118.951.945
Hugo Miranda	2006 8935	14/09/06	64.130.000
Hugo Miranda	2006 9304	27/09/06	121.115.604
Hugo Miranda	2006 9877	12/10/06	64.720.000
Hugo Miranda	2006 10503	30/10/06	121.887.307
Hugo Miranda	2006 11055	14/11/06	65.470.000
Hugo Miranda	2006 11676	29/11/06	120.424.691
Hugo Miranda	2006 11881	05/12/06	62.025.000
Hugo Miranda	2006 12118	13/12/06	168.878.255

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha informado sobre le motivo por el cual a los Comprobantes de Pagos no se adjuntan las facturas correspondientes que avalan las erogaciones y que fueron requeridas en su oportunidad.

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

En el listado de personas contratadas presentadas por la Contraloría General de la República, se incluyen personas cuyos contratos no están sujetos al pago del IVA, y por tanto no requieren presentar facturas, debido a que los mismos prestan servicios en relación de dependencia y son aportantes al régimen de seguridad social (IPS), conforme lo establece el artículo 77 y párrafo único del numeral 2) del artículo 78 de la Ley N° 125/91 y al Art. 4° del Decreto N° 6806/05 que reglamenta el Impuesto al Valor Agregado.

*Asimismo, se incluyen personas físicas no profesionales cuyos ingresos no superan en promedio un salario mínimo mensual, que también están exentas de presentación de facturas conforme lo establece la Resolución N° 346/06 "Por la cual se aclara el régimen de inscripción en el registro único de contribuyentes de las personas físicas que en su calidad de contratados ya sean profesionales o no, prestan servicios en la Administración Pública", cuya copia se adjunta en el **Anexo N° 7**.*

Por otro lado se aclara que los funcionarios Hugo Miranda y Pedro Barreto que aparecen repetidamente en el listado indicado por la CGR son funcionarios nombrados del Departamento de Egresos, unidad encargada de realizar los pagos de salarios a los funcionarios que cobran en ventanilla y los del interior del país, razón por la cual estos comprobantes de pago son emitidos a la orden de los funcionarios citados anteriormente. A los funcionarios del interior del país se les pago a través de transferencias bancaria a las cuentas habilitadas para el efecto, de modo que el Jefe de cada Agencia Regional realice el pago a los contratados de su Agencia Regional.

En los casos que superan el salario mínimo legal vigente esta auditoría se ratifica, en los casos inferiores al salario mínimo legal vigente esta auditoría se rectifica. (Ver cuadro precedente).

En los casos de los funcionarios Hugo Miranda y Pedro Barreto, esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

En todos los casos de profesionales que presten servicios a la ANDE, los mismos deberán emitir una factura siempre que el monto a cobrar supere en promedio el salario mínimo legal vigente tal como lo establece la Resolución N° 346 del 30 de marzo de 2006: "...*quedando obligadas por el Impuesto si dicho promedio supera un salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas en la capital de la República vigente al mismo 31 de diciembre...*" Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera:

En los casos de los funcionarios Hugo Miranda y Pedro Barreto, si bien es cierto que las autoridades de la ANDE emiten cheques a nombre de los mismos en concepto de pago de haberes a diferentes funcionarios. A los efectos de un mejor control es parecer de este Organismo Superior de Control que los cheques deben ser emitidos a nombre de los funcionarios que efectivamente reciban los pagos de haberes por parte de la ANDE.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE, deberán exigir la presentación de la factura a los profesionales que presten servicios a la institución siempre que el monto a cobrar supere en promedio el salario mínimo legal vigente.

A los efectos de un mejor control los cheques para pago de haberes deberán ser emitidos a nombre de los funcionarios que efectivamente reciban los pagos de tal forma a facilitar los controles tanto internos como externos.

7 GASTOS NO RECONOCIDOS POR LA INSTITUCIÓN.

Verificados los pagos realizados durante el mes de abril en concepto de sueldos, a los contratados bajo este rubro, esta Auditoría detectó una diferencia por importe de **G. 1.365.000** (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil), resultante del pago por Anticipo de sueldos correspondiente a la primera quincena del mes de abril entre el Detalle de Movimientos por Rubro y la Planilla de Liquidación de Sueldos. Para una mejor aclaración, se exponen los siguientes cuadros:

DETALLE DE MOVIMIENTOS POR RUBRO			
PROGRAMAS	ANTICIPOS	FIN DE MES	TOTALES
PROGRAMA 1	35.225.000	74.877.428	110.102.428
PROGRAMA 2	59.720.000	147.106.050	206.826.050
Totales	94.945.000	221.983.478	316.928.478

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS.			
PROGRAMAS	ANTICIPOS	FIN DE MES	TOTALES
PROGRAMA 1	36.705.000	74.877.428	111.582.428
PROGRAMA 2	56.875.000	147.106.00	203.981.050
Totales	93.580.000	221.983.478	315.563.478

DIFERENCIA Gs.:	1.365.000
-----------------	-----------

Al respecto, la Institución respondió por **MEMORÁNDUM DEF/PR2/007/2007** cuanto sigue:

...Se ha detectado un error de imputación en el rubro 141 – Contratación de Personal Técnico, en el mes de Abril del año 2006. El error se ha originado al cargar en el sistema de Ejecución Presupuestaria de montos correspondiente a la quincena del mes de marzo en vez del mes de abril.

*Esto ha dado como resultado una diferencia de **G.1.365.000** (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil), no informado al Ministerio de Hacienda como gasto del Ejercicio Fiscal 2006. Adjuntamos un detalle del movimiento del rubro 141 y copias de documentaciones relacionadas al caso.*

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Conforme a lo indicado por el Departamento de Presupuesto de la ANDE existió un error en la imputación presupuestaria del rubro 141 – Contratación de Personal Técnico, en el mes de Abril del año 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El monto total imputado en el mes de abril de 2006 en el rubro 141-Contratación de personal técnico fue de G. 316.928.478 y el monto de la planilla de sueldos para dicho mes fue por la suma de G. 315.563.478 por lo que surge la diferencia de G. 1.365.000.

Rubro	MONTO IMPUTADO MES DE ABRIL	MONTO SEGÚN PLANILLA DE SUELDO	DIFERENCIA
	A	B	C= A-B
141	316.928.478	315.563.478	1.365.000

Por lo tanto, el monto incluido en la ejecución presupuestaria es superior al monto indicado en la planilla de sueldos. Dicha diferencia surgió al considerar por error los montos del anticipo del mes de marzo y no los del mes de abril, conforme a lo ya informado al equipo de auditores de la CGR.

Analizado el descargo remitido por la Entidad esta auditoria se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE omitieron imputar la suma de G **1.365.000 (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil)**, en concepto de Gastos de Contratación al Personal Técnico referente a Anticipo de Sueldos correspondiente a la primera quincena del mes de abril. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera:

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), debe arbitrar las medidas administrativas tendientes a posibilitar una exposición correcta y veraz con respecto a saldos de los rubros expuestos en los Estados Financieros para que su Balance refleje la realidad de la situación de la Institución.

Rubro 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: *Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.*

Verificados los comprobantes de egresos (legajos) correspondientes a fechas seleccionadas como muestra en todos los meses (de enero a diciembre) del Ejercicio Fiscal 2006, del rubro 145 Honorarios Profesionales, se observa que:



8 ALGUNOS PROFESIONALES NO PRESENTAN “INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS”

Algunos de los profesionales contratados por la ANDE, no presentan informes de las actividades realizadas, considerando que es una exigencia la presentación del informe según lo estipula el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: “(...) **el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)**”.

A continuación se expone la nómina de los profesionales que no presentan informe de las actividades realizadas en los meses citados:

Nombre(s) y Apellido(s)	Mes	Importe en G. Según Factura.
Saturnino Gallardo Peralta	Enero	2.500.000
Luz Marina Acosta de Aguilera	Enero	No se observa factura.
Julio Torales Flores	Enero	3.660.000
Víctor Hugo de Jesús Chena	Enero	10.000.000
Mario Vázquez Ramos	Enero	3.662.800
Fabiola Gamarra Olmedo	Febrero	No se observa factura.
Luz Marina Acosta de Aguilera	Febrero	No se observa factura.
Anastasia Romero Bernal	Febrero	No se observa factura.
Filomena Talavera Céspedes	Febrero	No se observa factura.
Patricia Westermayer H.	Febrero	No se observa factura.
Andrea F. Melgarejo	Febrero	No se observa factura.
Elisa Agüero Rodríguez	Febrero	No se observa factura.
Sara Martínez Fonseca	Febrero	No se observa factura.
Claudia Toledo Acosta	Febrero	No se observa factura.
Andrea Sequeiro	Febrero	No se observa factura.
Mónica Mayans C.	Febrero	No se observa factura.
Nancy Recalde	Febrero	No se observa factura.
Selva B. García	Febrero	No se observa factura.
Patricia Moreno	Febrero	No se observa factura.
Víctor Hugo de Jesús Chena	Febrero	5.000.000
Luis Alberto Soria	Marzo	3.662.800
Morales Cattebeke Bienvenido	Marzo	3.662.800
Morales Cattebeke Bienvenido	Abril	3.662.800
Rubén Ovelar Melgarejo	Abril	3.662.800
Luis Alberto Soria	Mayo	3.662.800
Luis Alberto Soria	Julio	3.662.800
Luis Alberto Soria	Setiembre	3.662.800
Darío Vázquez Piatti	Octubre	4.400.000
Julio Torales Flores	Diciembre	3.660.000
Juan Manuel Ramírez Duarte	Enero	2.500.000
Luis Alberto Casco Castillo	Febrero	2.500.000
Roberto Olmedo Pérez	Marzo	7.000.000
Juan Boggino Ramallo	Agosto	7.200.000
Juan Boggino Ramallo	Diciembre	3.600.000

Cabe mencionar, además, que la ANDE realizó los pagos a los profesionales que prestaron servicios en los meses correspondientes, pero que sin embargo, al momento de producirse las erogaciones la ANDE no recibió en contrapartida el informe de los mismos, tal como lo estipula el contrato de asistencia técnica profesional en la cláusula cuarta: “(...) **el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)**”

Al respecto por Memorándum N° 10/07 de fecha 27/02/07 y reiterada en el Memorándum N° 14/07 de fecha 07/03/07, se solicitó a la ANDE lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1) Informe de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al Rubro 145, Honorarios profesionales...

Por Memorándum N° 14/07 de fecha 28/03/07, la ANDE remite la contestación al requerimiento realizado por esta auditoría, sin embargo, las respuestas recibidas carecen de validez, ya que no corresponden a los requerimientos realizados. Razón por la cual se volvió a realizar el requerimiento a la ANDE por Memorándum N° 71 de fecha 13/04/07, emplazado en Memorándum 82 de fecha 18/04/07, donde se solicitan los informes con las aclaraciones pertinentes.

Al respecto, la ANDE por Memorándum 71/07 de fecha 21 de mayo de 2007, informa cuanto sigue:

Informe de las Actividades

- Nilo Rubén Ovelar. Mes de abril 2006.
- Mario Vázquez. Mes de Febrero 2007.
- Bienvenido Cattebeke Morales. Mes de Marzo de 2007. Mes de abril de 2007. Mes de diciembre 2006. Mes de agosto 2006.
- Hugo Allen. Mes de enero de 2006. Con relación a la contratación del Prof. Dr. Hugo Allen; se aclara que en el mes de enero de 2006 el citado profesional ya no contaba con el contrato de Asistencia Técnico Profesional; no así en el período del 01/09/05 al 31/12/05, según documentos que hemos acompañado en tiempo y forma en base al Memorándum C.G.R. 10/2007y el Memorándum DDH/GP/345/07.
- Ignacio Samaniego. Mes de agosto de 2006. Mes de septiembre de 2006.
- Ester Marina Candia. Mes de febrero de 2006.
- Dpto. de Acompañamiento del Personal: Con relación a lo solicitado en el documento de referencia **"informo que no se cuenta"** con informes personalizados y con las respectivas firmas de las profesionales citadas más abajo, debido a la naturaleza de las funciones que ejercían las mismas (enfermeras y profesoras de las diferentes salas de la guardería). La supervisión de las tareas asignadas era realizada por la directora de la Sala Maternal y Guardería Infantil, en base a la revisión de los planeamientos de cada sala y a la observación diaria de las actividades. (La negrita y el subrayado son de la C.G.R).
Se remite en adjunto las planillas de asistencia de los profesionales en los meses de enero y febrero de 2006.
 - Luz Marina Acosta de Aguilera.
 - Fabiola Gamarra Olmedo.
 - Anastasia Romero Bernal.
 - Filomena Talavera Céspedes.
 - Patricia Westermayers.
 - Andrea Estela Flor Melgarejo.
 - Elisa Agüero Rodríguez.
 - Sara Martínez Fonseca.
 - Claudia Toledo de Acosta.
 - Andrea Sequeiro Quintana.
 - Mónica Mayans Cadaveira.
 - Nancy Recalde Recalde.
 - Selva García.
 - Patricia Moreno Tillería.

Asimismo, se remite informe de la Directora de la Sala Maternal y Guardería Infantil de los meses de enero y febrero de 2006.

Se remiten informes de la Prof. Blasia Nilda Troche correspondiente al mes de enero de 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se remite informe de la Prof. Verónica de Vasconsellos correspondiente al mes de octubre de 2006.

– Dr. Atilio Esteche. Mes de Septiembre de 2006.

Con relación al informe presentado por la ANDE referente al Informe de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al Rubro 145 Honorarios Profesionales remitido por Memorándum N° 71/07 se evidencia que, en los casos de las siguientes personas: Blasía Nilda Troche (mes de enero), Ester Marina Candia Nequí (mes de febrero), Bienvenido Morales Cattebeke (mes de agosto), Ignacio Samaniego Bogarín (mes de setiembre), Hugo Allen. Mes de enero de 2006, Atilio Esteche Galeano (mes de setiembre), María Verónica Benítez (mes de octubre), Bienvenido Morales Cattebeke (mes de diciembre), presentan el informe de las actividades cumplidas. En los demás casos la institución no remitió a este equipo de auditores los informes de los profesionales que fueran solicitados en su oportunidad.

Las autoridades de la ANDE procedieron a realizar el pago a algunos profesionales sin contar con los informes de las actividades de los mismos.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Con relación a los pagos realizados a los contratados bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional informamos lo siguiente:

- 1. El jefe de unidad administrativa donde presta servicio el personal contratado es el responsable del control de las actividades y trabajos encomendados a los mismos, así como al control de la asistencia a su lugar de trabajo.*
- 2. Para el pago a estos funcionarios, se exige a cada jefe de unidad administrativa que indique si el funcionario realizó los trabajos y actividades encargadas a cada uno de ellos, indicando en cada caso si corresponde el pago de las facturas presentadas por los mismos.*
- 3. Las facturas son verificadas por el jefe de unidad y remitidas a la Gerencia Financiera para el pago.*
- 4. Los informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades, indicadas en el contrato, lo presentaba cada contratado a su jefe de unidad, en ocasiones en forma escrita y otras diariamente con los trabajos presentados a las jefaturas, por lo que en algunos casos no fue exigido un informe escrito mensual.*

Ante las observaciones realizadas por los Auditores de la CGR, para el pago a los contratos, desde el ejercicio 2007, se exige una copia del informe escrito de las actividades del contratado para archivarlos con los legajos de pagos.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría se ratifica con respecto a este punto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a obligar y pagar, en concepto de Honorarios a profesionales, (cuya nómina y mes correspondiente se expone en el cuadro precedente) sin contar con el debido documento exigido **"informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas"** incumpliendo la Cláusula cuarta: **"(...) el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)"**

Se resalta que esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, ya que al momento de verificar los documentos, los mismos no fueron presentados a esta auditoría, evidenciándose el grave incumplimiento de lo exigido en el contrato y la condescendencia por parte de las autoridades de la ANDE, para infringir el mismo. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera:

Al respecto, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia.

RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

9 No cuenta con Resoluciones para la contratación de profesionales correspondientes al rubro de Honorarios Profesionales.

Verificados los documentos de respaldo proveídos por la Institución, se observa **que, a los mismos no acompaña la resolución que determine la contratación de los profesionales imputados al Rubro de Honorarios Profesionales.** Tal como lo establece la Resolución N° 0129 del 7 de marzo de 2001 **"...Honorarios: Copia de la Resolución de Contrato..."**

Esta Auditoría, por Memorándum N° 16 de fecha 13/03/07 solicitó a la ANDE lo siguiente:

...2. Copias de las Resoluciones de los Contratos para el Ejercicio Fiscal 2006 imputados al Rubro 145 Honorarios Profesionales...

Por Memorándum ANDE N° 23/07 de fecha 02/04/07, remite lo siguiente:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"(...) aclaramos que esta institución no emite resoluciones para la contratación de servicios de asistencia técnica profesional (...)" (La negrita y lo subrayado son de la C.G.R)

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Conforme políticas Institucionales la Contratación por Asistencia Técnica Profesional, se realiza por medio de una propuesta de contratación de Personal, en el cual se detalla el rubro, la duración, el monto y el contratado afectado. Dicha propuesta se remite a la Presidencia para las autorizaciones pertinentes. La documentación que avala dicha contratación corresponde al contrato suscripto entre el afectado y la ANDE.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta Auditoría se ratifica en este punto.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a abonar en concepto de Honorarios a profesionales, sin la existencia de Resoluciones de Contrato de Prestación de Servicio, documento exigido como requisito indispensable según la Resolución CGR N° 129/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", es obligatorio, para todas las Instituciones que administran el dinero del Pueblo Paraguayo.

RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán emitir resoluciones de contratos previas a las contrataciones efectuadas referentes a este rubro y las mismas deben estar sujetas a las disposiciones emitidas y exigidas por este Organismo Superior de Control.

10 CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONALES EN LOS CUALES NO SE OBSERVA "TÍTULO UNIVERSITARIO" DE LOS PROFESIONALES IMPUTADOS AL RUBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

Verificados los documentos remitidos por la ANDE se observa que, en los contratos de asistencia técnica profesional referentes al rubro 145: Honorarios Profesionales presentados por la ANDE a través del Memorándum N° 23/07 de fecha 02/04/07, en algunos casos no menciona si las personas contratadas poseen título universitario o no.

Al respecto, por Memorándum N° 76/07, de fecha 17/04/07, reiterado en Memorándum N° 91/07, punto 3, de fecha 24/04/07, emplazado en Memorándum N° 97/07, punto 6, de fecha 27/04/07, se solicita a la ANDE informes con respecto al listado de las siguientes personas que se detallan a continuación y si las mismas poseen **título universitario o no.**

- Sra. Luz Marina Acosta de Aguilera.
- Sr. Julio Reinaldo Torales Flores.
- Sra. Blasía Nilda Troche.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- General S.R. Mario Vázquez Ramos
- Srta. Fabiola Raquel Gamarra Olmedo.
- Srta. Patricia Darlene Westermayer.
- Srta. Andrea Estela Flor Melgarejo.
- Srta. Elisa Arlene Agüero R.
- Srta. Sara Eliana Martínez.
- Sra. Claudia Patricia Toledo de Acosta.
- Srta. Andrea Viviana Sequeira Quintana.
- Mónica Fabiola Mayans C.
- Srta. Selva Beatriz García López.
- Srta. Patricia Concepción Moreno.
- Sr. Luis Alberto Soria.
- Sr. Ignacio Emérito Samaniego Bogarín.

Por Memorándum ANDE N° 69/07 de fecha 17/05/07, la institución remite lo siguiente:

Al respecto, se adjunta fotocopia del título profesional de los funcionarios activos, que se encuentran contratados bajo la modalidad de Asistencia Técnica Profesional:

Funcionario	Título obtenido – Nivel Educacional
Blasia Nilda Troche	Evaluador Educacional – Especialización Docente. Profesor de Educación Primaria - Centro Regional de Educación de Villarrica
Mario Vázquez Ramos	General de Brigada – Fuerzas Armadas de la Nación. Graduado del Colegio Nacional de Guerra – Consejo de Defensa Nacional
Julio Reinaldo Torales	Técnico Especialista – Categoría "B" – Registro profesional Electricista
Ignacio Emérito Samaniego	Sin título profesional universitario
Luis Alberto Soria	Sin título profesional universitario

Asimismo, informamos que los Sres. Luz Acosta, Fabiola Gamarra, Patricia Westermayer, Andrea Flor, Elisa Agüero, Sara Martínez, Claudia Toledo, Andrea Sequeiro, Mónica Mayans, Selva García, Patricia Moreno, a la fecha no forman parte del plantel de funcionarios de esta Administración.

De la respuesta proveída por la ANDE con respecto a este requerimiento se evidencia que, el importe total pagado en el Rubro 145 Honorarios Profesionales a personas que no poseen título universitario, es el mismo importe mencionado en los Contratos de Asistencia Técnica Profesional.

A continuación se exponen en el siguiente cuadro:

Nº	Nombre(s) y Apellido(s)	Dependencia / Cargo o Función	Periodo de Contratación	Importe asignado según Contrato en G.	Importe Pagado, calculado por meses de trabajo según Auditoría.
1.	Sra. Luz Marina Acosta de Aguilera.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
2.	Sr. Julio Reinaldo Torales Flores.	Comité Asesor / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.660.000	43.920.000
3.	Sra. Blasia Nilda Troche.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Técnico Asistente Junior "A"	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	1.828.310	21.939.720
4.	General S.R. Mario Vázquez Ramos	Dpto. de Servicios Generales / Asesor en Seguridad	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.000	43.944.000
5.	Srta. Fabiola	Dpto. de Acompañamiento	Enero a Febrero	1.189.500	2.379.000

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

	Raquel Gamarra Olmedo.	del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	2006		
6.	Srta. Patricia Darlene Westermayer.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
7.	Srta. Andrea Estela Flor Melgarejo.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
8.	Srta. Elisa Arlene Agüero R.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
9.	Srta. Sara Eliana Martínez.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
10.	Sra. Claudia Patricia Toledo de Acosta.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
11.	Srta. Andrea Viviana Sequeira Quintana.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
12.	Mónica Fabiola Mayans C.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
13.	Srta. Selva Beatriz García López.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
14.	Srta. Patricia Concepción Moreno.	Dpto. de Acompañamiento del Personal / Asistente Administrativo IV "A"	Enero a Febrero 2006	1.189.500	2.379.000
15.	Sr. Luis Alberto Soria.	Presidencia / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.800	43.953.600
16.	Sr. Ignacio Emérito Samaniego Bogarín.	Presidencia / Asesor	Enero a Junio y Julio a Diciembre 2006	3.662.800	43.953.600
Total					223.879.920

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Con relación al importe pagado en el Rubro 145 Honorarios Profesionales a personas que no poseen título universitario, señalamos lo siguiente:

La Contratación del Señor Ignacio Emérito Samaniego Bogarín como Asesor de la Presidencia, se circunscribe en la vasta experiencia del mismo, producto de su trayectoria como Miembro del Consejo de Administración de la ANDE. En efecto, el Señor Samaniego ha desempeñado funciones en la ANDE en los periodo 1989-1993, 1996-1999 y en el año 2003, hasta la eliminación del Consejo por Ley N° 2199 "Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del estado Paraguayo" de fecha 8 de setiembre de 2003.

Por mencionar algunas atribuciones del Consejo de Administración durante su vigencia hasta la promulgación de la Ley 2199/2003, cabe mencionar las siguientes:

- Determinar la política y orientación general de la Empresa;*
- Aprobar los planes generales y los programas anuales de obras y sus modificaciones;*
- Aprobar la Memoria Anual, el Balance General y las Cuentas de Resultados de cada ejercicio;*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Tomar conocimiento de la marcha de la Empresa a través de informes del Presidente, del Síndico o de aquellos específicamente el Consejo requiera;
- Dictar la reglamentación interna que sea necesaria para la buena marcha de la Empresa, y la pertinente al abastecimiento de energía eléctrica por parte de ANDE,
- Autorizar la adquisición y la venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos
- Autorizar la contratación de préstamos en el país o en el extranjero, la emisión de bonos y debentures u otros títulos de deuda de acuerdo a las leyes respectivas;
- Aprobar los llamado a licitación pública para la ejecución de obras y para la provisión de materiales o servicios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones de propuestas y los contratos respectivos;
- Aprobar las tarifas y sus respectivas modificaciones;
- Resolver, dentro de sus facultades, los demás asuntos que sean sometidos a su consideración.
- Entre otras atribuciones.

Dada la importante función que le cupo desempeñar como Miembro del Consejo de Administración de la ANDE conforme a las atribuciones señaladas precedentemente, y más aún dado el conocimiento cabal de los temas institucionales que competen al sector eléctrico, esta Institución ha considerado conveniente contar con el concurso del Señor Samaniego como Asesor de la Presidencia, a través de un Contrato de Asistencia Técnica Profesional, equiparando el cúmulo de experiencia del mismo al de una persona física calificada y/o labores de asesoría especializada.

Con relación a los demás funcionarios la ANDE tomará los recaudos necesarios, a los efectos de corregir este tipo de situaciones, a partir de la presente observación.

Analizado el informe de descargo presentado por la ANDE, los mismos no se adecuan a los requerimientos solicitados por esta auditoría. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma G. **223.879.920 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte)** durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.

Esta Auditoría concluye que la ANDE procedió a una **Imputación distinta a la del Objeto de Gasto**, debiendo ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **"269-Servicios Técnicos y Profesionales Varios"** en algunos casos, y **"141- Contratación de personal Técnico"** en otros y no al rubro **145 "Honorarios Profesionales"**.

Al respecto, a continuación se transcribe la definición dada por el Clasificador Presupuestario al rubro 145 "Honorarios Profesionales".

"...Honorarios profesionales a personas físicas calificadas, contratadas para la presentación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y / o labores de asesoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales..."

Además es importante señalar que:

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán evitar que, situación como la mencionada, se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de la disposición legal mencionada en este punto. En adelante la Institución deberá realizar consultas a los Organismos pertinentes, en caso de confusión en la interpretación de las disposiciones legales.

11 FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA NO COINCIDE CON LA FECHA DE PIE DE IMPRENTA.

De la verificación realizada a los documentos remitidos por la ANDE se observa que, **la factura N° 001 de fecha 30/01/2006, del señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, cuyo pie de imprenta presenta fecha febrero 2006, fue aceptada por la ANDE como comprobante de pago contado.**

Al respecto, esta auditoría solicitó informe aclarando el motivo por el cual fue aceptada dicha factura, a través del Memorándum N° 76/07 punto 2, de fecha 17/04/07, reiterado en Memorándum N° 91/07 punto 3, de fecha 24/04/07 y emplazado en el Memorándum N° 97/07, punto 6 de fecha 27/04/07.

Por Memorándum ANDE N° 69/07 de fecha 17/05/07, la Institución remite lo siguiente:

A División de Contabilidad y Patrimonio:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En relación al informe solicitado por los Auditores de la Contraloría General de la República, respecto a la Factura 001, del **Señor Ignacio Samaniego Bogarín**, del 30/01/06, cuyo pie de imprenta tiene fecha Febrero 2006, elevamos lo siguiente:

- El 28 de febrero de 2006, el Dpto. de Gestión del Personal recepciona la factura del Señor Ignacio E. Samaniego, por sus servicios prestados a la Ande, remitiendo al Dpto. de Control de Pagos los documentos correspondientes a enero y febrero/06, con el informe del Dpto. de Gestión del Personal de la renovación del contrato suscrito entre dicho Asesor y el Presidente de la ANDE vigencia del 01-01-06 al 30-06-06, obrante en el Interno DDH/GP/123/2006 del 15-02-06.
- En fecha 03-03-06, se procesa los pagos de las facturas N°s.: 0001 y 0002 (observándose en el cuadro superior derecho de la Factura el RUC, Orden de impresión y leyenda válido diciembre/2006), del Señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2006 respectivamente.
- Dicho proceso de pago se sustenta en el comprobante de Pago N° 1948 y Planilla de Remisión N° 979 de fecha 03-03-06, remitiendo adjunto como norma general de procedimiento todos con antecedentes y documentos respaldatorios al Dpto. de Presupuesto, para proseguir con los trámites de pago.
- **En relación a la factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta tiene fecha febrero/2006 no ha sido visualizado.**

La ANDE manifiesta que "En relación a la factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta tiene fecha febrero/2006 no ha sido visualizado" sin embargo, realizada la verificación de los documentos remitidos por la ANDE este equipo de auditores observó que, la factura N° 001 de fecha emitida en fecha 30/01/2006, correspondiente al señor Ignacio E. Samaniego Bogarín, tiene pie de imprenta de fecha febrero 2006, y fue aceptada por la ANDE como comprobante de pago contado.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Aclaremos que el Sr. Ignacio Samaniego ha prestado efectivamente servicios en el mes de enero de 2006 conforme al contrato vigente en ese periodo. Para el pago de dichos servicios se exigió al mismo la presentación de su factura legal correspondiente.

El Sr. Samaniego presentó su factura N° 001, una vez que el mismo realizó los trámites de inscripción en el Ministerio de Hacienda y de impresión de las mismas, por tanto el pie de imprenta fue de fecha febrero de 2006.

Con la presentación de la factura correspondiente se dio curso al pago de los servicios del mes de enero de 2006.

Realizado el análisis y estudio de la información proveída por la Institución, la misma no se percató al aceptar una factura cuyo pie de imprenta no corresponde. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Realizado el análisis y estudio de la información proveída por la Institución se concluye que los Departamentos afectados en la recepción de la presente factura no se percataron del error al aceptar una factura de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

corresponde a febrero 2006. Aclarando que la validez de la factura va de febrero a diciembre de 2006. (Se presenta como Anexo dicha Factura).

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la recepción de los distintos documentos de respaldo que ameriten pagos realizados por la Institución deberán estar capacitados en el reconocimiento de documentos que reúnan los requisitos legales vigentes.

12 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES.

Con respecto a los informes de las actividades realizadas por los profesionales correspondientes al rubro 145 Honorarios Profesionales.

Esta auditoría a través del Memorándum N° 14/07 de fecha 28/03/07, solicitó a la ANDE que remita informes del señor Ignacio Samaniego Bogarín de acuerdo al siguiente detalle:

1. Asesoramiento a la Presidencia sobre la resolución de casos planteados por el Cliente sobre el servicio de Energía Eléctrica.
2. Sugerencia sobre el mejoramiento de los Procesos de Gestión Comercial.
3. Remisión de casos, especialmente de pérdidas negras, fraudes, intervenciones a la Oficina de Programa de Recuperación de Obras de Distribución, a fin de su estudio y posibles soluciones dentro de lo permitido por los requisitos administrativos, técnicos y legales.

Este requerimiento fue reiterado en los Memorándum N° 77/07 de fecha 17/04/07, reiterado en el Memorándum N° 91 punto 2, de fecha 24/04/07 y emplazado en el Memorándum N° 97/07 punto 7, de fecha 27/04/07. Y reiterado por Nota C.G.R N° 2990/07 de fecha 21 de mayo de 2007.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

De acuerdo al Contrato firmado entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el señor Ignacio E. Samaniego, Asesor de la Presidencia, en el cual se establecen las funciones respectivas, mencionamos que el mismo presenta informes mensuales de su gestión.

Asimismo, el Señor Samaniego, en tiempo preciso, marca reuniones con el Señor Presidente y presenta sus recomendaciones, cuyo contenido se refieren específicamente a sugerencias y posibles soluciones a diferentes problemas o bien conflictos que surgen en relación a reclamos específicos de los clientes que mantienen entrevistas personales con él.

Además, para otras situaciones que se presentan, siempre según reclamos de los clientes, también mantiene conversaciones con el Gerente Comercial, de manera a encaminarlos y solucionarlos en la brevedad. Estos incluyen deudas pendientes, prórrogas, extensiones de líneas, robo de medidores, etc.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En cuanto a otras circunstancias de índole técnico, así como de las pérdidas no técnicas, se relaciona con el Gabinete Técnico Ejecutor del Programa de Reducción de Pérdidas.

Finalmente, adjuntamos copia de los Informes de trabajos realizados en la ANDE como Asesor de la Presidencia, ver (Anexo 15).

Analizado el informe presentado por la ANDE como descargo, esta auditoría resalta que la institución remite el informe de las actividades desarrolladas por el Señor Ignacio Samaniego Bogarín (no cuestionado por esta auditoría), limitándose a remitir el detalle de las actividades realizadas en un modo extensivo o pormenorizado en relación a los siguientes planteamientos: Sugerencias sobre el mejoramiento de los Procesos de Gestión Comercial, y Remisión de casos, especialmente de pérdidas negras, fraudes, intervenciones a la Oficina de Programa de Recuperación de Obras de Distribución, a fin de su estudio y posibles soluciones dentro de lo permitido por los requisitos administrativos. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que el funcionario Ignacio Samaniego Bogarín presenta informes de las actividades realizadas en el mes solicitado por esta auditoría, se resalta que la Administración Nacional de Electricidad cometió un error al incluir a este funcionario bajo el Rubro de Honorarios Profesionales ya que el mismo no cuenta con título universitario para hallarse acreditado bajo este rubro.

Además, esta Auditoría no pudo constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, evidenciándose el incumplimiento de la no presentación del detalle o resumen de lo realizado por el mismo, debiendo ser exigido y no anuente por parte de las autoridades de la ANDE.

Además es importante señalar que:

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*

RECOMENDACIÓN

La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir,



e investigar y castigar, ya que el caso lo amerita, a los responsables del incumplimiento de la disposición obligatoria mencionada en este punto.

Rubro 361 COMBUSTIBLE

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: *Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.*

La Ejecución Presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2006 del Rubro 361 – Combustibles correspondiente a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se describe a continuación:

Rubro	Descripción	Obligado Acumulado G.	Pagado Acumulado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
361	Combustible	10.541.326.823	8.321.116.473	2.220.210.350

El trabajo de auditoría se ha basado en la revisión por muestra de la documentación que respalda el uso de combustible del ejercicio fiscal 2006, así como las planillas de consumo, vales utilizados y devueltos por las dependencias.

13 DEVOLUCIÓN DE CUPOS FUERA DEL PLAZO DETERMINADO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

De la revisión realizada a las Planillas de consumo Mensual de combustible se ha observado que no fueron registradas las devoluciones de cupos correspondientes, por lo que esta auditoría ha solicitado por Memorándum N° 41/07, los motivos del mismo. Por Memorándum N° 60/07, el responsable de dicho departamento ha respondido lo siguiente:

“Las devoluciones de cupos de combustibles cuyos datos no figuran en planilla de consumo mensual correspondientes al ejercicio fiscal 2006, se deben a los cortes administrativos realizados en plazos determinados para los informes mensuales, los cuales detallan datos nominales.

Posteriormente, a la remisión en algunos casos, fuera del plazo establecido en la ISE 25 numeral 4.4.1, del informe de los cupos anulados o inutilizados, por parte de las Unidades Administrativas afectadas, se realiza el ajuste con los datos reales. Se adjunta planilla con los datos actualizados”.

Verificados y analizados la documentación respaldatoria proveída por el Dpto. de Compras – Sección Combustibles – DAD/PL3, se constata que la respuesta hecha por dicho departamento demuestra debilidades en cuanto a la devolución de vales de combustible debido a que no se realizan conforme a lo previsto en el Manual de Procedimiento ISE 25 numeral 4.4.1, que establece cuanto sigue:

*“Los vales de combustible no utilizados en el mes de validéz son anulados y devueltos por las Unidades Administrativas afectadas, directamente al Departamento de Compras – Sección Combustibles DAD/PL3 en el lapso de los **5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a su vencimiento...**” como también en el punto **5.2** en cuanto a las responsabilidades “ Las Unidades Técnicas y Administrativas que cuentan con cupos*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

asignados son responsables de la correcta utilización de los vales, del uso Obligatorio de Libro de Registro de Combustibles y del cumplimiento estricto en las devoluciones de los Vales no utilizados en forma y tiempo establecidos por esta instrucción..” (La negrita y lo subrayado son de la CGR)

Sin embargo, se ha observado en la revisión de las documentaciones que no se ha dado cumplimiento al plazo prescrito en el Manual de Procedimientos para la realización de las devoluciones de los cupos no utilizados. A modo de ejemplo se expone dicha situación en el siguiente cuadro:

Mes de consumo	Dependencia	Fecha de devolución según Memorándum
Febrero 2006	Agencia Regional Curuguaty	24/05/06
Junio 2006	Dpto. Supervisión de Obras Estaciones	10/08/06
Julio 2006	Agencia Regional Ñeembucú	29/08/06
Julio 2006	Agencia Regional Ñeembucú	29/08/06.
Agosto 2006	Agencia Regional Caaguazú	09/01/07
Agosto 2006	Dpto. Mantenimiento de Líneas de Transmisión	09/11/06
Setiembre 2006	Central Acaray	09/11/06
Octubre 2006	Dpto. Mantenimiento de Líneas de Distribución	29/11/06
Octubre 2006	Dpto. Mantenimiento de Líneas de Distribución	29/11/06

En el cuadro precedente se puede observar que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha dado cumplimiento a lo prescrito en el Manual de Procedimientos.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Posterior a la Auditoria realizada por ese Organismo de Control, el Departamento de Compras - Sección Combustibles, está llevando adelante una campaña de requerimiento a todas las unidades administrativas que administran vales de combustibles, de modo a adecuar la devolución de los mismos en el plazo establecido en los procedimientos vigentes, reportando dicha actividad resultados muy satisfactorios.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría no tiene evidencia de lo afirmado por la Entidad, por lo que se ratifica en su observación

CONCLUSIÓN

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que la devolución de cupos se ha realizado fuera del plazo determinado en el Manual de procedimiento.

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO**

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”

RECOMENDACIÓN

El Departamento deberá hacer cumplir indefectiblemente lo establecido en su Manual de Procedimiento en su punto 4.4.1 “Los vales de combustibles no utilizados en el mes de validez son anulados y devueltos por las Unidades Administrativas afectadas, directamente al Departamento de Compras – Sección Combustibles DAD/PL3 en el lapso de los **5 cinco días hábiles del mes siguiente a su vencimiento...**” y en su punto 5.2 “Las Unidades Técnicas y Administrativas que cuentan con cupos asignados son responsables a la correcta utilización de los vales, del **uso Obligatorio del Libro de Registro de Combustibles y del cumplimiento estricto en las devoluciones de los Vales no utilizados en forma y tiempo establecidos por esta instrucción.**”

14 DIFERENCIA EN EL CÁLCULO

Asimismo, de la verificación matemática entre la cantidad de combustible y el precio surgen diferencias en los cálculos, que puede visualizarse en el siguiente cuadro:

Mes	Dependencia	Cantidad Litros	Importe G.	Planilla de Consumo Mensual G. (A)	Total consumo según Auditoria G. (B)	Diferencia s/ Auditoria G. (A-B)
Marzo 2006	Agencia Regional Concepción	4.170 Gasoil	3.300	13.431.000	13.761.000	330.000
Mayo 2006	Agencia Regional Concepción	4.170 Gasoil	3.730	15.181.100	15.554.100	373.000
Octubre 2006	Agencia Regional Ma. Auxiliadora	4.280 Gasoil	3.400	14.892.000	14.552.000	340.000
Octubre 2006	Dpto. Transmisión Este Sur	4.385 Gasoil	4.200	18.039.000	18.417.000	378.000
Noviembre 2006	Dpto. Regional Zona Este	4.285 Gasoil	1.080	4.735.800	4.627.800	108.000
Noviembre 2006	Sección Centro Sup. Control Distribución R.Z.S.	4.250 Gasoil	700	3.045.000	2.975.000	100.000
Noviembre 2006	Dpto. Transmisión Este Sur	5.210 Nafta	120	610.800	625.000	14.201
Diciembre 2006	Secc. Centro Sup. Control Distribución R.Z.S.	4.250 Gasoil	700	3.045.000	2.975.000	70.000
Total						1.713.201

Ante la consulta sobre la diferencia observada en el cuadro precedente, el responsable del Departamento ha respondido lo siguiente:

“Corresponde a un error involuntario en la formula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales. Se adjunta Planilla de consumo Mensual con la formula matemática correcta”.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

A solo efecto de aclarar indicamos que los datos de la planilla presentados por la C.G.R., están trastocados debiendo ser en la columna importe, la cantidad de litros de combustibles y los indicados en la cantidad de litros, al precio vigente en ese momento comercial.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Así mismo, podemos mencionar que en los meses de marzo, mayo y noviembre 2006 se tomaron valores netos en litros (descontando las devoluciones) y en los demás valores se indica la cantidad total en litros de cupos emitidos.

Adjuntamos: fotocopias de las planillas de distribución mensual, cupos emitidos, correspondientes a los meses indicados en el cuadro de la C.G.R. y la Planilla de Precios vigentes en esa ocasión, a fin de constatar la emisión en cantidad de litros y el importe de los mismos, en esos meses.

En lo que respecta a la diferencia resultante entre A – B, ratificamos que: “Corresponde a un error en la formula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales”. Los montos finales que figuran en la planilla precedente son correctos, según las revisiones realizadas por esa Contraloría.

Aclaremos que, la planilla electrónica de consumo de combustibles, se realiza a los efectos de llevar un detalle estadístico y seguimiento del consumo de asignaciones ordinarias y extraordinarias de combustibles, correspondiente a cada Unidad Administrativa, la misma representa una herramienta de control interno mensual del Dpto. de Compras, no posee valor de carácter contable, ni comercial.

Mes	Dependencia	Cantidad Litros	Importe	Planilla de Consumo Mensual G. A	Total consumo según Auditoria G. B	Diferencia s/ Auditoria G. A-B
Marzo 2006	Agencia Reg. Concepción	4.170 Gasoil 4.100	3.300 4.170	13.431.000	13.761.000	330.000
Mayo 2006	Agencia Reg...Concepción	4.170 Gasoil 4.100	3.730 4.170	15.181.100	15.554.100	373.000
Octubre 2006	Agencia Regional Ma. Auxiliadora	4.280 Gasoil 3.400	3.400 4.280	14.892.000	14.552.000	340.000
Octubre 2006	Dpto. Transmisión Este Sur	4.385 Gasoil 4.200	4.200 4.385	18.039.000	18.417.000	378.000
Noviembre 2006	Dpto. Regional Zona Este	4.285 Gasoil 1.200	1.080 4.385	4.735.800	4.627.800	108.000
Noviembre 2006	Sección Centro Sup. Control Distribución R.Z.S.	4.250 Gasoil 700	700 4.250	3.045.000	2.975.000	100.000
Noviembre 2006	Dpto. Transmisión Este Sur	5.210 Nafta 120	120 5.210	610.800	625.000	14.201
	Secc. Centro Sup. Control	4.250 Gasoil	700	3.045.000	2.975.000	70.000

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Diciembre 2006	Distribución R.Z.S.	700	4.250			
Total						1.713.201

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoria no tiene evidencia de lo afirmado por la Entidad, por lo que se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que se ha observado diferencias de **G. 1.713.201 (Guaraníes un millón setecientos trece mil doscientos uno)**, que las autoridades de la ANDE, justifican como *“un error en la formula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales”*.

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”

RECOMENDACIÓN

El Departamento debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en las Planillas de consumo mensual de combustibles a fin de no presentar datos falsos. Por lo tanto el Departamento deberá buscar la manera de subsanar esta debilidad con el fin de arrojar informes precisos y exactos a la hora de realizar los cruces correspondientes con el fin de una mejor y segura presentación de informes en cuanto a la provisión, utilización y devolución de combustibles tanto de Gasoil y de Nafta.

15 DIFERENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE CUPOS EXTRAORDINARIO

En cuanto a la utilización de combustible extraordinario se ha constatado diferencias entre la Planilla de Cupo Extraordinario y la Planilla de Consumo Mensual en el mes de diciembre correspondiente al Departamento de Mantenimiento de Líneas de Distribución, que se expone en el siguiente cuadro:

Mes	Dependencia	s/ Registro Cupo Extraordinario (A)	s/ Planilla de consumo mensual (B)	Diferencia A-B
01/12/2006	Dpto. Mantenimiento de Líneas de Distribución	2.000 Litros	1.000 Litros	1.000 Litros

Sobre la diferencia visualizada en el cuadro precedente el responsable del departamento ha respondido lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"Corresponde a un error involuntario en los datos registrados en la columna de cupos extraordinarios mes de diciembre de 2006, produciendo un resultado matemático inexacto en las cantidades totales".

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Aclaremos que la cantidad real de cupos extraordinarios asignados al Dpto. Mantenimiento de Líneas de Distribución (DOM/LD). en el mes de diciembre del 2006, es de 2.000.- litros, según consta en el INTERNO DOM/IO/N° 016/2006, de fecha 31 de octubre de 2006, a fin de atender los requerimientos del servicio durante la temporada verano 2006/2007. Igual cantidad figura en el Parte Mensual de Recepción, Utilización y Devolución de Vales de Combustibles y sus respectivos anexos.

A modo de comentario la Planilla de Consumo Mensual de Combustible donde se deslizó el error indicado por esa Unidad de Control, es utilizada al solo efecto de llevar un control estadístico, por lo que no posee valor contable ni comercial, ver (Anexo N° 50)

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoria no tiene evidencia de lo afirmado por la Entidad.

CONCLUSION

La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible extraordinario, por lo que se ha observado diferencias de 1000 litros, que las autoridades de la ANDE, justifican como un error involuntario.

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

.

RECOMENDACIÓN

El Departamento encargado de las Planillas de Consumo mensual de combustible debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en dichas Planillas con el fin de presentar información real y precisa para evitar cuestionamientos posteriores a al momento de realizar el control por parte del Departamento encargado.

Así mismo buscar sanciones ya sean disciplinarias o económicas para las dependencias y/o responsables de estas, a fin de que lo establecido en el manual de procedimientos tenga validez y sea obligatorio y de esa manera no dejar pasar por

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

alto las no devoluciones y las devoluciones tardías de los vales, de tal forma a que ya se tenga un precedente y así establecer un control mas estricto, eficiente y real de los consumos y de las devoluciones tanto de Gasoil como de Nafta.

16 VERIFICACIÓN DE FACTURAS POR COMPRA DE COMBUSTIBLE

Verificados las facturas por compra de combustible de la ANDE, específicamente Nafta de Aviación correspondiente a la Empresa AGMA S.R.L. pudimos constatar que los combustibles adquiridos fueron para vuelos de “La Presidencia de la República” y en otros casos para transporte de motores de aeronaves a continuación exponemos dichos casos en el siguiente cuadro:

Comp. de pago Nº	Fecha	Recibo Nº	Factura Nº	Fecha	Nota de Rem. Nº	Orden p/ Abastecimiento Nº - Motivo del vuelo	Precio Unitario	Cantidad en Litros	Importe G.	Cheque Nº
2676	17/01/2006	2524	3491	12/12/2005	1517	0046 – Carga P/ vuelo Presidencial	4490	1224	5.495.760	5910730
2676	17/01/2006	2524	3514	15/12/2005	1525	0050 – Carga p/ vuelo presidencial en Stan Bay	4468	708	3.163.344	5910730
2676	17/01/2006	2524	3497	13/12/2005	1520	0048 – Vuelo de la Presidencia de la República en Stan Bay	4486	874	3.920.764	5910730
2676	17/01/2006	2524	3470	03/12/2005	1507	Vuelo a cargo de la Presidencia de la República a Itaipú	5587	730	4.078.510	5910730
2675	17/01/2006	2525	3528	19/12/2005	1530	0053 – Reabastecimiento a cargo de la Presidencia de la República	4453	566	2.520.398	5910730
2675	17/01/2006	2525	3532	20/12/2005	1532	0054 – Carga p/vuelo Presidencial	4434	360	1.592.640	5910730
2675	17/01/2006	2525	3538	22/12/2005	1535	0055 – Carga /vuelo Presidencial	4434	626	2.769.424	5910730
2675	17/01/2006	2525	3545	23/12/2005	1536	0056 - Vuelo presidencial en Stand Bay	4424	520	2.300.480	5910730
2675	17/01/2006	2525	3606	27/12/2005	1540	0058 – Vuelo a cargo de la Presidencia de la República	4438	460	2.041.480	5910730
32365	26/07/2006	3294	4282	25/05/2006	1684	0109 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4619	683	3.154.777	7478612
32365	26/07/2006	3294	4355	02/06/2006	1692	0111 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4855	250	1.213.750	7478612
32365	26/07/2006	3294	4387	07/06/2006	1717	0112 – No especifica el vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4845	610	2.955.450	7478612
32365	26/07/2006	3294	4521	04/07/2006	1782	0117 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4543	801	3.638.943	7478612

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

32365	26/07/2006	3294	4441	16/06/2006	1752	0115 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4695	727	3.413.265	7478612
32365	26/07/2006	3294	4523	04/07/2006	1784	0118 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	8366	144	1.204.704	7478612
32365	26/07/2006	3294	4298	31/05/2006	1689	0110 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4855	656	3.184.880	7478612
32365	26/07/2006	3294	4403	13/06/2006	1723	0113 – No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4794	460	2.205.240	7478612
32365	26/07/2006	3294	4412	14/06/2006	1728	0114 - No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4777	718	3.429.886	7478612
32365	29/07/2006	3294	4468	23/06/2006	1760	116 - No especifica vuelo pero esta a cargo de la Presidencia de la República	4699	400	1.879.600	7478612
Total G.									54.163.295	

Con respecto a este punto podemos observar que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el Ejercicio Fiscal 2006 ha abonado facturas por compras de combustibles de aviación a la empresa Gamma, adquiridas en el ejercicio 2005 para vuelos a “carga de la Presidencia de la República”, visualizada en los legajos de egresos de Comprobante de caja y Banco proveídos por la Institución, tal situación afecta a la utilización de los recursos de la Institución.

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

La utilización de la aeronave TZW propiedad de la ANDE está prevista para el traslado de funcionarios de la ANDE y/o terceros, relacionada al servicio de energía eléctrica prestado por esta Institución, dependiendo de las necesidades y autorizaciones correspondientes para cada caso. Asimismo, dicha aeronave es utilizada para vuelos a cargo del Poder Ejecutivo. Considerando esta última situación y por razones de seguridad, la citada aeronave se halla resguardada en los hangares de la Fuera Aérea Paraguaya y es mantenida con suficiente carga de combustible para cualquier eventualidad.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoria no tiene evidencia de lo afirmado por la Entidad.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), abonaron **G. 54.163.295** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco), en concepto de combustible de aviación a la empresa Gamma, proveniente del uso para vuelos presidenciales en el ejercicio 2005.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley N° 1535/99 **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán arbitrar las medidas administrativas de manera a realizar la utilización racional de los recursos de la institución y rendir cuenta del uso indiscriminado de los mismos conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Rubro 521- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: *"Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obra de ferroviarias, puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, etc.; obras de infraestructura portuaria como muelles, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, etc.; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, etc.; **infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía**, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones, reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades"*.

"Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones y remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y, ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus alveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes".

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



A continuación se presenta la utilización del presupuesto asignado en el Rubro 521 – Construcciones de Obras de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para el Ejercicio Fiscal 2006:

Rubro	Descripción	Obligado Acumulado G.	Pagado Acumulado G.	Obligaciones Pendientes de Pago G.
521	Construcciones de Obras	143.199.826.185	128.144.712.556	15.055.113.629

DE LOS ELECTRICISTAS RESIDENTES

Los electricistas residentes son personas contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) que vienen prestando servicios a la institución, en algunos casos desde hace aproximadamente 10 años por lo que algunos tienen esa antigüedad.

Los electricistas residentes se hallan distribuidos por Agencias Regionales tales como: Maria Auxiliadora, Loma Plata, Itapúa, Capiatá, Amambay, Alto Paraná y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en el Ejercicio Fiscal 2006 ha firmado contrato con ellos.

17 UTILIZACIÓN DE LA CUENTA PROVEEDOR/CONTRATISTA

Verificados los documentos respaldatorios remitidos por la ANDE se puntualiza las siguientes observaciones:

1. Proveedor/Contratista: PROVEEDORES VARIOS, representa el **9,73 %** (nueve con setenta y tres por ciento) del monto total pagado del rubro presupuestario **521 Construcciones de Obras de Uso Público**, por un total de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho)

Proveedores /Contratistas	Monto Pagado G.
Proveedores Varios	9.521.240.998
TOTAL	9.521.240.998

Este concepto de pago “Proveedores- Contratista” no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

Dentro de los pagos realizados según el detalle de **“pagado por rubro en la ejecución presupuestaria”** se observa que, en el rubro 521**“Construcciones de obras de uso público”**, se registran los pagos realizados a los **Electricistas Residentes**.

Además, en el detalle de las facturas presentadas por los Electricistas Residentes se evidencia que, las mismas son emitidas en concepto de *construcciones y mantenimiento de líneas en MT y BT* y ascienden a un total de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Conforme a lo ya informado a los auditores de la CGR, informamos que las imputaciones presupuestarias fueron realizadas en el rubro 521-Construcciones de obras de uso público considerando lo establecido en el clasificador presupuestario "...Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras... de servicios básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica...".

En ese sentido, la ANDE procedió a registrar los pagos en dicho rubro, teniendo en cuenta que los trabajos ejecutados por los Electricistas Residentes guardan relación con las restauraciones de obras de distribución y/o medición de energía eléctrica.

Aclaremos que la ANDE realizó las previsiones presupuestarias en el Anteproyecto de Presupuesto aprobado por ley y las mismas no fueron objetadas por parte del Ministerio de Hacienda.

No obstante, y considerando las recomendaciones dadas en el informe final elaborado por los auditores de la CGR, la ANDE realizó las previsiones presupuestarias en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007 y aprobado en el Presupuesto de la ANE en el ejercicio fiscal 2007, realizándose las imputaciones presupuestarias correspondientes a este concepto en el rubro 260-Servicios técnicos y profesionales, que corresponde a Gastos Corrientes, de manera a unificar criterios de registros presupuestarios y contables.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, la misma no satisface a esta auditoría no tiene evidencia de lo afirmado por la Entidad.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), en concepto de salario mensual e imputado presupuestariamente al **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público**. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera:

Cabe resaltar que, el Clasificador Presupuestario define al rubro **500 "INVERSIÓN FÍSICA"**, del cual forma parte el rubro 520, como: "(...) Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, **inclusive estudio de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo (...)**". (La negrita y el subrayado son de la CGR.)

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Como se puede observar, ya en el mismo Clasificador Presupuestario, se señala que las erogaciones imputadas en este rubro deben conformar el **CAPITAL FIJO** y no registrarse como gasto. Por lo tanto, por la naturaleza de los trabajos ejecutados, correspondería afectar presupuestariamente a rubros de gastos y no al de inversiones.

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*

RECOMENDACIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adoptar medidas de manera a instruir a los sectores Financieros afectados a la registración contable y Presupuestaria para que trabajen de manera coordinada, a efectos de emitir informes financieros coincidentes y confiables.

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, conforme a los beneficios obtenidos por los funcionarios y así evitar discrepancias de interpretación.

18 DE LOS SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

En la verificación de la documentación correspondiente a las empresas que prestan servicios de poda de árboles, esta auditoría ha constatado que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha pagado en el Ejercicio 2006 **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno) por trabajos de poda de árboles, a los proveedores que se detallan a continuación:

Proveedor	Importe
San Germán SRL	663.548.764
Roa Antonio Saturnino	243.286.835
Empresa de Servicios Técnicos S.A.	568.831.044
AR & GB SRL	143.960.156
Stanley García	159.377.140
Huper & Cia. SRL	301.519.314



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Técnicas Electrón SRL	216.134.928
Total G.	2.296.658.181

El monto de la erogación en este concepto representa **2,11%** (dos con once por ciento) del total obligado en el Rubro 521 Construcciones de Obras que corresponden a servicios prestados por los beneficiarios en Asunción, gran Asunción e interior del país.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memorándum DGCAD EN N° 366/07 de fecha 21 de junio de 2007 dirigida al Lic. Arístides Rivas, Director General de Planificación e Informes para que en el marco de la Auditoría dispuesta por Resolución CGR N° 172/07 requiera información a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera , Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), durante el Ejercicio Fiscal 2006, ha realizado imputaciones en los rubros presupuestarios, sin embargo el contenido de los mismos corresponden a asignaciones, que se detallan a continuación:

8. En el **Rubro 521 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO**, imputaciones presupuestarias que corresponden a (...) Poda de árboles, (...)

Por Nota D.G.P. N° 186/2007 del 3 de julio de 2007 el Econ. MANUEL ACOSTA F., Director General de Presupuesto responde lo siguiente:

b) Las imputaciones en los Rubros Presupuestarios que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ha realizado durante el ejercicio 2006, cuyo contenido de los mismos corresponden a numerosas asignaciones, que se detallan a continuación: "9. Rubro 521- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO, asignaciones que corresponden a (...) Poda de Árboles, (...)".

... A continuación se consigna con la expresión de **Conclusiones:" a) Imputación presupuestaria correcta"** y **"b) Imputación Presupuestaria Incorrecta"**, las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las descripciones de asignaciones personales y financiamiento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 2869/2005, Numeral 7.4, CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO:

9.) Rubro 521- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO, Descripción:
"Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obra de ferroviarias, puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, etc.; obras de infraestructura portuaria como muelles, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, etc.; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, etc.; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, (...),Se entenderá por construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones y remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas,

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

tales como las realizadas en las bahías, puertos y, ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus alveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes...".

Conclusiones: **a) Imputación Presupuestaria Correcta:** los gastos que corresponden a construcción de obras de Ampliación, Adecuación y retiro de Redes MT y BT, Ampliación, Adecuación y retiro de línea Alimentadora en diversos tramos, Ampliación de redes de media y baja tensión, Adquisición de transformadores y mano de obra en estado de emergencia. (Parte de la infraestructura); y, **b) Imputación presupuestaria incorrecta:** "(.), Poda de Árboles"

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Informamos que las imputaciones presupuestarias fueron realizadas en el rubro 521- Construcciones de obras de uso público considerando lo establecido en el clasificador presupuestario "...Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras... de servicios básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica...".

En ese sentido, la ANDE procedió a registrar los pagos en dicho rubro, teniendo en cuenta que el concepto de poda de ramas guarda relación con el mantenimiento preventivo de las líneas de distribución de energía eléctrica, de manera asegurar la calidad y continuidad del suministro.

Aclaremos que este concepto fue previsto por la ANDE en el anteproyecto de presupuesto y el mismo no fue objetado por el Ministerio de Hacienda.

Analizada la documentación esta auditoria considera que la misma no responde la observación realizada por esta auditoria.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

Asimismo, los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad como Gasto a cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), provenientes de servicios por poda de árboles. Sin embargo el área de contabilidad registró la misma erogación como Gastos. Ante consulta realizada la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda la misma considera: : **b) Imputación presupuestaria incorrecta:** "(.), haberes de electricistas residentes"

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO,

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala:
"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

Informamos que las imputaciones presupuestarias fueron realizadas en el rubro 521- Construcciones de obras de uso público considerando lo establecido en el clasificador presupuestario "...Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras... de servicios básicos eléctricos para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica...".

En ese sentido, la ANDE procedió a registrar los pagos en dicho rubro, teniendo en cuenta que el concepto de poda de ramas guarda relación con el mantenimiento preventivo de las líneas de distribución de energía eléctrica, de manera asegurar la calidad y continuidad del suministro.

Aclaramos que este concepto fue previsto por la ANDE en el anteproyecto de presupuesto y el mismo no fue objetado por el Ministerio de Hacienda.

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría constató la mala imputación de las erogaciones realizadas por la institución bajo este concepto. Por lo cual esta auditoría se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público.**

Asimismo, los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad como Gasto a cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), provenientes de servicios por poda de árboles. Sin embargo el área de contabilidad registró la misma erogación como Gastos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Al respecto, la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"

"Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- c) *Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que, los criterios de imputaciones presupuestarias realizadas en el Rubro 521 – *Construcciones de Obras de Uso Público*, sea unificado con los conceptos manejados por la Dirección General de Presupuesto de Ministerio de Hacienda, y así evitar discrepancias en la interpretación y aplicación en la utilización de recursos.

Rubro 841 - BECAS

La Ley N° 2.869/05 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Otorgamientos de becas de estudios en programas que mantengan relación con las funciones que desempeña el persona que redunde en beneficios persona y de la institución, para su formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales, que incluye gastos tales como inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos y eventos. Se incluye las transferencias en beneficio de personas particulares de escasos recursos que será atendido por el Consejo Nacional de Becas dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, alumnos y egresados de entidades educativas e investigación experimental o científica y personal de las fuerzas públicas, etc. No incluye gastos en concepto de inscripciones, matrículas y cuotas para cursar carreras de grado de estudios universitarios del personal de la institución"

El IPE 19 - GESTION DE BECAS de la ANDE, establece que, se entiende por Beca al proceso por el cual de la Empresa brinda a sus funcionarios las facilidades para acceder a los distintos tipos de cursos que son ofrecidos por la misma, bajo sus diversas formas y en los diferentes niveles. De igual manera, este proceso también está destinado a solventar los gastos de capacitación en general y de cualquier otro tipo de actividades de capacitación que resulten de interés para la ANDE y que sean beneficiosas para la actualización profesional y el perfeccionamiento de los recursos humanos de la Empresa.

A continuación se presenta la utilización del presupuesto asignado para el ejercicio 2006:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RUBRO	DESCRIPCIÓN	OBLIGADO ACUMULADO G	PAGADO ACUMULADO G.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.
841	Becas	2.183.533.747	1.839.166.533	344.367.214

La institución ha pagado en concepto de Becas **Gs. 1.839.166.533** (Guaraníes mil ochocientos treinta y nueve millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y tres).

Al respecto, por **Resolución P N° 22291 de fecha 26 de octubre de 2006**, es aprobada la Política General y Específica de Recursos Humanos de la Empresa, que tiene como una de sus premisas básicas que los principios que rigen la administración de los recursos humanos están fundados en : igualdad de derechos y obligaciones, cumplimiento de requisitos exigidos para ocupar cargos por idoneidad, méritos y moralidad como ciudadanos, seleccionados a través de procesos de selección y promoción, eficaces por su imparcialidad, celeridad y transparencia, que promueva la profesionalización APRA la eficiencia como servidores públicos.

Conforme a procedimientos, la unidad administrativas de nivel jerárquico "D" como mínimo, por iniciativa propia o por invitación del Departamento de Formación y Capacitación (DDH/FC), solicita la concesión de la beca, a través de un Interno (I), describiendo: el nombre y número de empleado del funcionario propuesto; el cargo que ocupa; la justificativa de la necesidad o conveniencia de la participación el evento; el temario del evento, anexando copia del programa respectivo y el costo aproximado.

Los becarios, una vez, que concluyan sus estudios están obligados a transmitir sus conocimientos a través de eventos coordinados por le Departamento de Formación u Capacitación que pueden ser Cursos, Charlas, etc. o directamente en su puesto de trabajo bajo la supervisión del Encargado de la Unidad Administrativa, teniendo en cuenta que la Política de Recursos Humanos de la Empresa responsabiliza al Jefe de Unidad de la gestión efectiva de los recursos humanos de su ámbito de competencia.

En el marco de la auditoria, se ha solicitado a la Administración Nacional de electricidad (ANDE), a través de Memorandun N° 122 del 06 de junio de 2006, la siguiente documentación e informes.

- 1) Listado de las personas que han sido beneficiadas con las **BECAS** para los Cursos de Masterados, Cursos de Post Grado, Cursos de Actualización, y perfeccionamiento, Seminarios, Congresos, Charlas y otros, en el ejercicio fiscal 2006, que contengan las siguientes informaciones:
 - a) Nombre y Apellido de los Becarios
 - b) C.I. y N° Personal
 - c) Cargo que ocupa y o ocupaban en el momento de ser adjudicado a la beca
 - d) Antigüedad en la institución y en el cargo.
 - e) Contrato de los Becarios (adjunta documentos)
 - f) Especificar tipo de la Beca (doctorado, masterado, postgrado, especialización y otros)
 - g) Duración de la Beca y plazo de acuerdo.
 - h) Calificación obtenida los Becarios en las diferentes asignaturas en que han realizado los cursos.
 - i) Informe sobre las actividades desarrollas relacionadas con la beca.
 - j) Informe sobre la transmisión de conocimientos que fueron adquirido, a través de los cursos, efecto multiplicador.
 - k) Resolución de autorización según el IPE 19.
 - l) Informe de que manera ha contribuido a la Institución

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



- m) Fecha de inicio y culminación de los cursos.
- n) Copias de los Títulos, Certificados del estudio realizado.

El Memorándum 122 del 06 de junio de 2007 fue reiterado por Memorando N° 132, de fecha 21/06/2007, y Memorando N° 132 del 21 de junio de 2007, Memorándum N° 142/07, de fecha 04/07/2007 y el Memorandun N° 153 del 12 de julio de 2003, en el punto 2) incisos: i-j-l.

19 ACUERDOS FIRMADOS EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DEL CURSO

Se ha observado que forma parte del legajo remitido por la Administración Nacional de Electrízad (ANDE), los acuerdos firmados por los funcionarios beneficiados con las becas, pero en fecha posterior al inicio del curso, situación que no condice con una de las cláusulas estipulada en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/N° 15-921- IPE19 Gestión de Becas, de la Institución.

Condiciones:

...
5.4.El beneficiario de una beca, dentro o fuera del país, con duración superior a 3 (tres) meses, antes de usufructuar la beca, deberá suscribir un Acuerdo de Prestación de Servicios que compromete al beneficiario a prestar servicio en la Empresa, inmediatamente luego de retornar de la beca, por el plazo que establece la siguiente tabla:

DURACION DE LA BECA

PLAZO DE ACUERDO

De 3(tres) a 6(seis) meses

1 (un) año

Más de 6 (seis) meses

El doble de la duración de la beca

A continuación se expone la nómina de funcionarios afectados a esta situación:

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car.Prof.	Tipo	Inicio	Fin	Fecha firma Acuerdo	Días de Atraso
4.802	1.043.641	Franco Crhisthian	Auditor Pleno	5	Maestría	21/02/06	21/01/07	22/03/06	29
3.956	624.907	Talavera L. Hermelinda	Auditor Pleno	10	Maestría	21/02/06	21/01/07	10/03/06	17
1.868	328.043	Rodríguez, Hugo	Ing. Elect/Elect.Consu	28	Otros	17/10/06	17/07/07	13/11/06	27
3.967	496.013	Adorno Z. Miguel A.	Sicólogo Senior	18	Doctorado	28/08/06	28/08/08	16/11/06	80
5.472	1.193.585	Galeano Hugo	Psicólogo Pleno	7	Doctorado	28/08/06	28/08/08	16/11/06	80
5.413	1.808.881	Martínez C. Marta	Psicologo Junior	8	Maestría	09/03/06	09/03/06	01/06/06	84
4.016	864.134	Páez Mendieta Ilda Ramona	Profs. Univ. Pleno	3	Maestría	09/03/06	09/03/07	20/06/06	103
4.652	743.799	Riveros Tapia , Laura Del C.	Asist. Social Pleno	9	Maestría	09/03/06	09/03/07	01/06/06	84
4.610	797.112	Talavera Campos José Ramón	Ing. Elect/Mecan. Senior	13	Maestría	29/04/06	01/12/08	21/06/06	53
3.706	650.192	Godoy Franco Elio Osvaldo	Contador Senior	12	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
3.338	581.309	Martínez Eugenio Salvador	Contador Senior	6	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
3.302	458.060	Ocampos Araujo Carlos N.	Ingeniero Elect/Mecan.Senior	21	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
4.059	797.965	Lovera C. Andrés V.	Prof. Univ. Pleno	18	Maestría	15/11/06	15/11/06	22/12/2006	37
4.774	1.049.928	Moreno O. Nelsón Raúl	Ing. Elec./Elec. Pleno	12	Maestría	15/11/06	15/11/08	26/02/2007	103
4.052	453.874	Toja de Rolón, Wilma Yeni	Prof. Univ. Pleno	6	Maestría	15/11/06	15/11/08	22/12/06	37
4.934	701.802	Valdéz Escurra Santiago Eduardo	Contador Senior	3	Maestría	01/04/06	01/04/08	06/06/06	66
3.548	616.959	Molinas Detes Sixto	Analista de Sistemas Senior	16	Maestría	22/05/06	22/05/08	13/09/06	114
4.707	522.673	Gavilan I. de Orué Mirian	Asistente Social Junior	13	Maestría	21/04/06	30/07/07	20/06/06	60



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car.Prof.	Tipo	Inicio	Fin	Fecha firma Acuerdo	Días de Atraso
5.200	962.817	Iriarte Casco Esther María	Asistente Social Junior	8	Maestría	21/04/06	30/07/07	20/06/06	60
5.757	1.307.149	López Silvero de Benítez, Dolly Concepción	Asistente Social Junior	6	Maestría	21/04/2006	30/07/07	20/06/2006	60
2.628	506.981	Benítez Hugo Bernardo	Ingeniero Civil Senior	25	Maestría	07/04/2006	07/04/08	15/06/2006	69
4.265	610.219	Cañiza Benitez Nelsón Evelio	Ingeniero Elect/Electr. Senior	17	Maestría	02/03/2006	12/12/06	16/11/2006	259
5.155	1.454.684	Cueto Laschi, María del Rocío	Ingeniero Industrial Pleno	7	Postgrado	26/04/2006	26/04/07	16/10/2006	173
3.962	625.379	Leguizamón Storn, Alcibiades	Analista Econ.Financ.Plano	6	Postgrado	26/04/2006	26/04/07	16/10/2006	173
4.739	1.342.092	Aguilar Ocampos, Irma Lorena	Profs.Universitario Junior	1	Postgrado	01/04/2006	01/11/06	15/04/2006	14
5.680	1.138.288	Flecha Flecha, Teresita	Profs.Universitario Junior	6	Postgrado	01/04/2006	01/11/06	15/04/2006	14
5.563	838.643	Garcete de Martínez Wilma M.	Bibliotecólogo Pleno	6	Postgrado	01/04/2006	01/11/06	15/04/2006	14

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

El pedido solicitado por el equipo de auditores de la CGR., indicados más arriba, fueron entregados a la Lic. Asunción de Esquivel en fecha 1°/08/07 a las 14:10 hs., a través del Memorandun 124/07 de fecha 1°/08/07 emitido por la Auditoría Interna de la ANDE. (Ver ANEXO 26).

Analizado el descargo, esta auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), han autorizado el usufructo de becas a personas que no reunían los requisitos previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19 Gestión de Becas, de la Institución.

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley Nº 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios,** textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19 Gestión de Becas, de la Institución.



20 FALTA DE FIRMA DE ACUERDOS

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha remitido como parte del legajo, los acuerdos firmados con los funcionarios beneficiados con Postgrado, Masterados, de acuerdo a las cláusulas previstas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas:

Condiciones:

(..) 5.4.El beneficiario de una beca, dentro o fuera del país, con duración superior a 3 (tres) meses, antes de usufructuar la beca, deberá suscribir un Acuerdo de Prestación de Servicios que compromete al beneficiario a prestar servicio en la Empresa, inmediatamente luego de retornar de la beca, por el plazo que establece la siguiente tabla:

DURACION DE LA BECA

PLAZO DE ACUERDO

De 3(tres) a 6(seis) meses
Más de 6 (seis) meses

1 (un) año
El doble de la duración de la beca

La nómina de funcionarios afectados por la falta de firma de acuerdos se expone a continuación:

Nº Pers.	C. I.	Apellidos y Nombres	Cargo	Antig. Cargo Prof.	Evento	Tipo	Hs.
3.448	603.777	Rodríguez G. Ángel	Técnico de Distrib.Pleno	0	Auditoría y Control de Gestión	Maestría	575
5.606	932.840	Giret O. Fidel E.	Ingeniero Elect/Mecan.Senior	7	Maestría en Administración de Empresas	Maestría	1000
3.464	862.365	Vargas R. Pedro R.	Auditor Senior	9	Maestría en Administración de Empresas	Maestría	1000
5.097	1.299.311	Duré Rose Marie	Ing. Ind.Junior	3	Curso Ejecutivo de Postgrado Herramientas para la Gestión Basada en Resultados	Postgrado	50
3.455	784.547	Pereira Rubén	Técnico Obras Civiles Pleno	0	Especialización Financiera del Estado	Postgrado	400
4.082	520.167	Plaz Irala Carlos	Prof. Univ. Pleno	6	Gestión Formulación y Evaluación De Proyectos	Postgrado	175
4.211	1.043.453	Flores A. Claudio G.	Contador Junior	0	IX Curso de Especialista en Tributación	Postgrado	360

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

A modo de aclaración mencionamos que el curso de Postgrado "Herramientas para la Gestión basada en Resultados" realizado por la funcionaria Rose Marie Dure entre el 2 de noviembre de 2006 y el 4 de Diciembre de 2006, ha tenido una duración de 1 mes y dos días, por lo que no corresponde firmar acuerdo alguno, dado que el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas: establece que: "5.4.El beneficiario de una beca, dentro o fuera del país, con duración superior a 3 (tres) meses, antes de usufructuar la beca, deberá suscribir un Acuerdo de Prestación de Servicios que compromete al beneficiario a prestar servicio en la Empresa, inmediatamente luego de retornar de la beca".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conforme a las demás observaciones señaladas, la ANDE implementará las acciones a los efectos de evitar futuras situaciones similares a las observadas precedentemente.

Esta auditoría considera levantada la observación con respecto a la funcionaria Rose Marie Dure, pero se ratifica en los demás puntos.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha remitido como parte del legajo, los acuerdos firmados con los funcionarios beneficiados con Postgrado, Masterados, de acuerdo a las cláusulas previstas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas Condiciones:(.) 5.4.*

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), **deberán cumplir y hacer cumplir** las cláusulas previstas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas: Condiciones: (...) 5.4.*

21 PERSONAS QUE NO POSEEN LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a la documentación remitida a esta auditoría ha otorgado becas a funcionarios sin tener la antigüedad requerida, según las condiciones establecidas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS.*

Condiciones

(.) 5.5 Los Cursos de Post Grado y Masterado, serán concedidos únicamente a funcionarios del Plano Profesional que posean título universitario, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la Empresa y 3(tres) años en el cargo. Los postulantes a los mencionados cursos deberán ser caracterizados por su capacidad de trabajo, dinamismo, liderazgo y estar desempeñándose en cargos sujetos a toma de decisión y/o ser un potencial tomador de decisión.

A continuación se detalla la nómina de funcionarios que conforme a la documentación remitida a esta auditoría no posee la antigüedad suficiente para acceder a las becas:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car.Prof.	Evento	Tipo	Hs.
3.448	603.777	Rodríguez G. Ángel	Técnico de Distrib.Pleno	0	Auditoría y Control de Gestión	Maestría	575
3.854	545.964	Pinazo Carmen I.	Contador Junior	0	Diplomado en Gestión Financiera y Presupuestaria Pública.	Otros	200
3.455	784.547	Pereira Rubén	Técnico de Obras Civiles Pleno	0	Especialización Financiera del Estado	Postgrado	400
4.211	1.043.453	Flores A. Claudio	Contador Junior	0	IX Curso de Especialista en Tributación	Postgrado	360
6.066	3.300.589	Martínez M. Fernando	Asistente Administrativo III	0	Fire Fighting Techniques II	Curso	864
4739	1.342.092	Aguilar O. Irma L.	Prof. Univ. Junior	1	Postgrado en Gestión documental	Postgrado	555
5.304	1.469.817	López Fátima	Auditor Junior	2	Especialización en Auditoría	Postgrado	570

Al respecto por Memorándum N° 155 de fecha 13 de julio de 2007 se solicitó a la ANDE lo siguiente:

1) En el legajo remitido por los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través del Memorandun N° 122 del 06 de junio de 2006, hemos observado que algunas personas fueron beneficiadas con cursos de Doctorado. Solicitamos en la brevedad informe y/o motivos por el cual estas personas fueron beneficiadas a dichos cursos.

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car.Prof.	Evento	Institución
3.967	496.013	Adorno Z., Miguel Ángel	Psicólogo Senior	18	Doctorado en Psicología	Universidad Católica
5.472	1.193.585	Galeano, Hugo Enrique	Psicólogo Pleno	7	Doctorado en Psicología	Universidad Católica

2) En el legajo remitido por los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través del Memorandun N° 122 del 06 de junio de 2006, no se adjuntan los certificados acrediten el beneficio, participación y conclusión de los cursos. A continuación se detalla la nómina de funcionarios afectados a la situación mencionada:

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car. Prof.	Tipo	Hs.	Inicio	Fin	Observación
4.679	746.238	Bogado Velazquez Fátima L.	Ingeniero Industrial Senior	13	OTROS	40	23/10/2006	27/10/2006	No presentó Certificado
5.083	656.959	Bordenave de Elías Carmen	Auditor Pleno	8	MAESTRIA	575	29/04/2006	21/01/2007	No presentó Certificado
5.195	919.695	Britos Causarano Jorge G.	Ingeniero Elect/Electr.Pleno	8	CONGRESO	20	27/11/2006	29/11/2006	No presentó Certificado
4.491	1.346.633	Candía de Barrientos Ingrid	Analista Econ.Financ.Senior	15	OTROS	40	23/10/2006	27/10/2006	No presentó Certificado
6.375	2.949.312	Castro Núñez Edgar Dario	Ingeniero Elect/Mecan.Junior	0	CONGRESO	20	27/11/2006	29/11/2006	No presentó Certificado
5.097	1.299.311	Duré Paola Rose Marie	Ingeniero Industrial Junior	3	POSTGRADO	50	27/10/2006	25/11/2006	No presentó Certificado
3.113	429.042	Gill Benítez Juan Miguel J.	Ingeniero Electr/Electr.Pleno	22	CURSO	40	18/09/2006	22/09/2006	No presentó Certificado
5.606	932.840	Giret Ovelar Fidel Eleuterio	Ingeniero Electr/Electr.Pleno	7	MAESTRIA	1000	15/11/2006	15/11/2008	No presentó Certificado
2.732	425.347	Insaurralde Britez Eulalio	Ingeniero Electr/Electr.Pleno	6	CURSO	40	15/05/2006	19/05/2006	No presentó Certificado
4.989	1.039.576	Martínez Galeano César A.	Ingeniero Elect/Mecan.Pleno	9	CONGRESO	20	27/11/2006	29/11/2006	No presentó Certificado
5.222	1.505.377	Medina Insfrán Mirian E.	Ingeniero Industrial Pleno	8	CONGRESO	20	27/11/2006	29/11/2006	No presentó

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”.

									Certificado
4.145	847.207	Navarro Vera Luis De Jesús	Ingeniero Elect/Mecan.Senior	10	CURSO	30	23/01/2006	23/03/2006	No presentó Certificado
3.449	732.569	Paiva Torres Arnaldo	Ingeniero Electr/Electr.Consu	21	SEMINARIO	18	18/08/2006	19/09/2006	No presentó Certificado
3.253	709.645	Paredes Vera, Julio C.	Prof. Universitario Pleno	6	OTROS	0	07/07/2006	07/01/2007	No presentó Certificado
3.854	545.964	Pinazo Carmen Iluminada	Contador Junior	0	OTROS	200	03/08/2006	03/04/2007	No presentó Certificado
6.042	1.838.981	Vallejos Mernes José Miguel	Ingeniero Electr/ Mecan.Junior	2	CONFERENCIA	32	15/08/2006	18/08/2006	No presentó Certificado
6.042	1.838.981	Vallejos Mernes José Miguel	Ingeniero Electr/Mecan. Jun	2	OTROS	112	24/07/2006	04/08/2006	No presentó Certificado
2.828	568.595	Vargas Navarro Dionisio Ramón	Administrador Consultor	24	OTROS	16	04/05/2006	05/05/2006	No presentó Certificado
5.345	717.478	Vely Lacognata Lucia María del R.	Ingeniero Civil Pleno	8	SEMINARIO	16	16/08/2006	17/08/2006	No presentó Certificado
5.233	1.429.155	Villalba Allende Stella Maris	Analista Econ.Financ.Pleno	6	CURSO	36	18/01/2006	23/02/2006	No presentó Certificado
4.856	911.453	Villamayor Sosa José María	Ingeniero Industrial Pleno	10	CURSO	432	12/06/2006	04/08/2006	No presentó Certificado
4.645	752.862	Von Streber Pereira Conrado	Ingeniero Electr/Electr.Sr	13	CURSO	40	18/09/2006	22/09/2006	No presentó Certificado
5.070	405.335	Zarza de Duarte María Fátima	Psicólogo Pleno	6	CURSO	40	24/04/2006	28/04/2006	No presentó Certificado

2) Acuerdos firmados en fechas posterior al inicio del curso, a continuación en el cuadro se detallan el listado de las personas afectadas a este caso:

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car. Prof.	Tipo	Inicio	Fin	Fecha Firma Acuerdo	Días de Atraso
4.802	1.043.641	Franco Crhistian	Auditor Pleno	5	Maestría	21/02/06	21/01/07	22/03/06	29
3.956	624.907	Talavera L. Hermelinda	Auditor Pleno	10	Maestría	21/02/06	21/01/07	10/03/06	17
1.868	328.043	Rodríguez, Hugo	Ing. Elect/Elect.C.nsu	28	Otros	17/10/06	17/07/07	13/11/06	27
3.967	496.013	Adorno Z. Miguel A	Sicólogo Senior	18	Doctorado	28/08/06	28/08/08	16/11/06	80
5.472	1.193.585	Galeano Hugo	Psicólogo Pleno	7	Doctorado	28/08/06	28/08/08	16/11/06	80
5.413	1.808.881	Martínez C. Marta	Psicologo Junior	8	Maestría	09/03/06	09/03/06	01/06/06	84
4.016	864.134	Páez Mendieta Ilda Ramona	Profs. Univ. Pleno	3	Maestría	09/03/06	09/03/07	20/06/06	103
4.652	743.799	Riveros Tapia , Laura Del C.	Asist. Social Pleno	9	Maestría	09/03/06	09/03/07	01/06/06	84
4.610	797.112	Talavera Campos José Ramón	Ing. Elect/Mecan. Senior	13	Maestría	29/04/06	01/12/08	21/06/06	53
3.706	650.192	Godoy Franco Elio Osvaldo	Contador Senior	12	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
3.338	581.309	Martínez Eugenio Salvador	Contador Senior	6	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
3.302	458.060	Ocampos Araujo Carlos N.	Ingeniero Elect/Mecan.Senior	21	Postgrado	06/03/06	31/05/07	15/03/06	9
4.059	797.965	Lovera C. Andrés V.	Prof. Univ. Pleno	18	Maestría	15/11/06	15/11/06	22/12/06	37
4.774	1.049.928	Moreno O. Nelsón Raúl	Ing. Elec./Elec. Pleno	12	Maestría	15/11/06	15/11/08	26/02/07	103
4.052	453.874	Toja de Rolón, Wilma Yeni	Prof. Univ. Pleno	6	Maestría	15/11/06	15/11/08	22/12/06	37
4.934	701.802	Valdéz Escurra Santiago Eduardo	Contador Senior	3	Maestría	01/04/06	01/04/08	06/06/06	66
3.548	616.959	Molinas Detes Sixto	Analista de Sistemas Senior	16	Maestría	22/05/06	22/05/08	13/09/06	114
4.707	522.673	Gavilan I. de Orué Miryan	Asistente Social Junior	13	Maestría	21/04/06	30/07/07	20/06/06	60
5.200	962.817	Iriarte Casco Esther María	Asistente Social Junior	8	Maestría	21/04/06	30/07/07	20/06/06	60
5.757	1.307.149	López Silvero de Benítez Dolly Concepción	Asistente Social Junior	6	Maestría	21/04/06	30/07/07	20/06/06	60
2.628	506.981	Benítez Hugo Bernardo	Ingeniero Civil Senior	25	Maestría	07/04/06	07/04/08	15/06/06	69
4.265	610.219	Cañiza Benitez Nelsón Evelio	Ingeniero Elect/Electr. Senior	17	Maestría	02/03/06	12/12/06	16/11/06	259
5.155	1.454.684	Cueto Laschi, María del Rocío	Ingeniero Industrial Pleno	7	Postgrado	26/04/06	26/04/07	16/10/06	173
3.962	625.379	Leguizamón Storn, Alcibiades	Analista Econ.Financ.Pleno	6	Postgrado	26/04/06	26/04/07	16/10/06	173
4.739	1.342.092	Aguilar Ocampos, Irma Lorena	Profs.Universitario Junior	1	Postgrado	01/04/06	01/11/06	15/04/06	14

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car. Prof.	Tipo	Inicio	Fin	Fecha Firma Acuerdo	Días de Atraso
5.680	1.138.288	Flecha, Teresita	Profs.Universitario Junior	6	Postgrado	01/04/06	01/11/06	15/04/06	14
5.563	838.643	Garcete de Martínez Wilma M.	Bibliotecólogo Pleno	6	Postgrado	01/04/06	01/11/06	15/04/06	14

3) Personas que no poseen la antigüedad requerida, según el I.PE. 19 Gestión de Becas. A continuación se detalla la nómina de funcionarios que conforme a la documentación remitida a esta auditoria no posee la antigüedad suficiente para acceder a las becas:

Nro. Pers.	C.I.	Apellido y Nombre	Cargo	Antig. Car.Prof.	Evento	Tipo	Hs.
3.448	603.777	Rodríguez G. Ángel	Técnico de Distrib.Pleno	0	Auditoría y Control de Gestión	Maestría	575
3.854	545.964	Pinazo Carmen I.	Contador Junior	0	Diplomado en Gestión Financiera y Presupuestaria Pública.	Otros	200
3.455	784.547	Pereira Rubén	Técnico de Obras Civiles Pleno	0	Especialización Financiera del Estado	Postgrado	400
4.211	1.043.453	Flores A. Claudio	Contador Junior	0	IX Curso de Especialista en Tributación	Postgrado	360
6.066	3.300.589	Martínez M. Fernando	Asistente Administrativo III	0	Fire Fighting Techniques II	Curso	864
4739	1.342.092	Aguilar O. Irma L.	Prof. Univ. Junior	1	Postgrado en Gestión documental	Postgrado	555
5.304	1.469.817	López Fátima	Auditor Junior	2	Especialización en Auditoría	Postgrado	570

Por Nota p. 3645/2007 de fecha 29 de agosto de 2007 la Administración Nacional de Electricidad responde:

De las observaciones señaladas en el punto 4, personas que no cuentan con antigüedad requerida en el plano profesional para realizar cursos de especialización de nivel Post Grado y Masterado, aclaramos que cada dependencia ha puesto a consideración de la máxima autoridad de la Institución su tratamiento, Teniendo como resultado el V°B° correspondiente. No obstante la Institución hará una revisión del Procedimiento actualmente vigente en lo que refiere a los casos de excepción.

Del análisis a la documentación, esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

CONCLUSIÓN

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a la documentación remitida a esta auditoría ha otorgado becas a funcionarios sin tener la antigüedad requerida, según las condiciones establecidas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS. Condiciones (..) 5.5

Al respecto del uso discrecional de recursos de la institución realizado por las autoridades de la ANDE, la Ley Nº 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, textualmente señala:

“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 - PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS.

Condiciones (...) 5.5.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CAPITULO II

CONCLUSIONES GENERALES

El resultado de la auditoria a la Administración Nacional de electricidad se expone en las siguientes conclusiones:

1. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha realizado imputaciones Presupuestarias en el Rubro 122 Gastos de Residencia, en concepto de Mayor Costo de Vida por G. 330.594.184 (Guaraníes trescientos treinta millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro). Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y Mayor Costo de Vida"**.
2. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por G. 41.680.000 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil), que corresponden a **actividades propias de control de la institución**, sobre los trabajos realizados por las empresas contratistas. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Fiscalización de Obras"** . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.
3. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por G. 12.642.511 (Guaraníes doce millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once), en concepto de Ayuda vacacional e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta: no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Ayuda Vacacional"** . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.
4. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por G. 10.774.454.424 (Guaraníes diez mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro), en concepto de Logros Empresariales, e imputado presupuestariamente al **Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el



uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Logros Empresariales" . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.

5. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 6.528.000** (Guaraníes seis millones quinientos veintiocho mil), en concepto de Fondo especial para desayuno folklórico e imputado presupuestariamente al Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación incorrecta:** no corresponde imputar, asignaciones personales en concepto de "(...) y "Fondo especial para desayuno folklórico" . La misma no se halla contemplada en el clasificador presupuestario.
6. La Administración Nacional de Electricidad pagó a funcionarios sin contar con el respaldo documentario conforme a las normas legales vigentes.
7. Las autoridades de la ANDE omitieron imputar la suma de **G. 1.365.000** (Guaraníes un millón trescientos sesenta y cinco mil), en concepto de Gastos de Contratación al Personal Técnico referente a Anticipo de Sueldos correspondiente a la primera quincena del mes de abril.
8. Las autoridades de la ANDE procedieron a obligar y pagar, en concepto de Honorarios a profesionales, (cuya nómina y mes correspondiente se expone en el cuadro precedente) sin contar con el debido documento exigido "*informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas*" incumpliendo la Cláusula cuarta: "*(...) el contratado deberá presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la ANDE, a los diez días de cada mes (...)*"
9. Las autoridades de la ANDE procedieron a abonar en concepto de Honorarios a profesionales, sin la existencia de Resoluciones de Contrato de Prestación de Servicio, documento exigido como requisito indispensable según la Resolución CGR N° 129/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".
10. La Administración Nacional de Electricidad ANDE, procedió a obligar y pagar en concepto de Honorarios Profesionales, la suma **G. 223.879.920** (Guaraníes **doscientos veintitrés millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinte**) durante el periodo 2006, sin que los mismos tengan título universitario según se observa en el Contrato de Asistencia Técnica Profesional, requisito exigido en el Clasificador Presupuestario.
11. Realizado el análisis y estudio de la información proveída por la Institución se concluye que los Departamentos afectados en la recepción de la presente factura no se percataron del error al aceptar una factura N° 001 de fecha 30 de enero de 2006, cuyo pie de imprenta corresponde a febrero 2006 de **G. 3.662.800** (Guaraníes **tres millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos**).



12. La Administración Nacional de Electricidad presenta el informe de las actividades desarrolladas por el Señor Ignacio Samaniego Bogarín (no cuestionado por esta auditoría), en forma generalizado sin la descripción pormenorizada de dichas actividades conforme requerimiento de la CGR, sin embargo la institución cometió un error al incluir a este funcionario bajo el Rubro de Honorarios Profesionales ya que el mismo no cuenta con título universitario para hallarse acreditado bajo este rubro.
13. La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que la devolución de cupos se ha realizado fuera del plazo determinado en el Manual de procedimiento.
14. La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible, por lo que se ha observado diferencias de **G. 1.713.201 (Guaraníes un millón setecientos trece mil doscientos uno)**, que las autoridades de la ANDE, justifican como *"un error en la formula de la Planilla Electrónica, produciendo un resultado matemático inexacto en los montos finales"*.
15. La institución no ha realizado los controles internos correspondiente a la utilización de combustible extraordinario, por lo que se ha observado diferencias de **1000 litros (Un mil litros)**, que las autoridades de la ANDE, justifican como un error involuntario.
16. Los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), abonaron **G. 54.163.295** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco), en concepto de combustible de aviación a la Empresa Gamma, proveniente del uso para vuelos presidenciales en el ejercicio 2005.
17. Los responsables de la ANDE procedieron a imputar erogaciones que el Departamento de Contabilidad registra como Gasto a una cuenta Presupuestaria de Inversión por el monto de **G. 9.521.240.998** (Guaraníes nueve mil quinientos veinte y un millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y ocho), provenientes de haberes y adicionales correspondientes a personal contratado denominados Electricistas Residentes, utilizando la cuenta **Proveedores Varios**, concepto que no se encuentra especificado en el Clasificador Presupuestario, sin embargo ha imputado presupuestariamente al rubro **500 "INVERSIÓN FISICA - Sub Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación presupuestaria incorrecta:** *"(..), haberes de electricistas residentes"*
18. Existen diferencias de **Gs. 1.097.017** (Guaraníes Un millón noventa y siete mil diecisiete) entre las planillas de pagos de la CoopsegerAnde y la Planilla de Comunicación de Adicionales de los Electricistas Residentes- Confeccionado por la Gerencia Comercial - Agencia Regional Alto Paraná.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

19. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) realizó pagos por **G. 2.296.658.181** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y uno), en concepto de Poda de Árboles e imputado presupuestariamente a inversiones afectando el **Rubro 521- Construcciones de Obras de Uso Público**. Realizadas las consultas a la Dirección Nacional del Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, considera el uso del recurso presupuestario como: **b) Imputación presupuestaria incorrecta: "(.), Poda de Árboles"**
20. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), han autorizado el usufructo de becas a personas que no reunían los requisitos previsto en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19* Gestión de Becas, de la Institución.
21. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), no ha remitido como parte del legajo, los acuerdos firmados con los funcionarios beneficiados con Postgrado, Masterados, de acuerdo a las cláusulas previstas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19* Gestión de Becas Condiciones:(..) 5.4.
22. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a la documentación remitida a esta auditoría ha otorgado becas a funcionarios sin tener la antigüedad requerida, según las condiciones establecidas en el *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19* GESTION DE BECAS - (..) 5.5

RECOMENDACIONES GENERALES

Este Organismo Superior de Control recomienda a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables a la entidad en diferentes aspectos, que a continuación se exponen:

1. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán arbitrar las medidas necesarias de manera que los criterios de imputaciones conforme lo dispone la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en los diferentes rubros presupuestarios.
2. Asimismo, a efectos de un mejor control de los cheques para pago de haberes deberán realizarse a nombre de cada beneficiario.
3. La autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán emitir resoluciones de contratos previas a las contrataciones efectuadas referentes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

a este rubro y las mismas deben estar sujetas a las disposiciones emitidas y exigidas por este Organismo Superior de Control.

4. Los responsables de la recepción de los distintos documentos de respaldo que ameriten pagos realizados por la Institución deberán estar capacitados en el reconocimiento de documentos que reúnan los requisitos legales vigentes
5. El Departamento deberá hacer cumplir indefectiblemente lo establecido en su Manual de Procedimiento en su punto 4.4.1 *"Los vales de combustibles no utilizados en el mes de validez son anulados y devueltos por las Unidades Administrativas afectadas, directamente al Departamento de Compras – Sección Combustibles DAD/PL3 en el lapso de los 5 cinco días hábiles del mes siguiente a su vencimiento..."* y en su punto 5.2 *"Las Unidades Técnicas y Administrativas que cuentan con cupos asignados son responsables a la correcta utilización de los vales, del uso Obligatorio del Libro de Registro de Combustibles y del cumplimiento estricto en las devoluciones de los Vales no utilizados en forma y tiempo establecidos por esta instrucción."*
6. El Departamento debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en las Planillas de consumo mensual de combustibles a fin de no presentar datos falsos. Por lo tanto el Departamento deberá buscar la manera de subsanar esta debilidad con el fin de arrojar informes precisos y exactos a la hora de realizar los cruces correspondientes con el fin de una mejor y segura presentación de informes en cuanto a la provisión, utilización y devolución de combustibles tanto de Gasoil y de Nafta.
7. El Departamento encargado de las Planillas de Consumo mensual de combustible debe realizar un control más eficaz al momento de procesar los datos en dichas Planillas con el fin de presentar información real y precisa para evitar cuestionamientos posteriores a al momento de realizar el control por parte del Departamento encargado.
8. Así mismo buscar sanciones ya sean disciplinarias o económicas para las dependencias y/o responsables de estas, a fin de que lo establecido en el manual de procedimientos tenga validez y sea obligatorio y de esa manera no dejar pasar por alto las no devoluciones y las devoluciones tardías de los vales, de tal forma a que ya se tenga un precedente y así establecer un control mas estricto, eficiente y real de los consumos y de las devoluciones tanto de Gasoil como de Nafta.
9. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán arbitrar las medidas administrativas de manera a realizar la utilización racional de los recursos de la institución y rendir cuenta del uso indiscriminado de los mismos conforme a las disposiciones legales pertinentes.
10. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá adoptar medidas de manera a instruir a los sectores Financieros afectados a la registración contable y Presupuestaria para que trabajen de manera coordinada, a efectos de emitir informes financieros coincidentes y confiables.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

11. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. 19 del 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE19 Gestión de Becas, de la Institución.
12. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir lo que estipula en una de las cláusulas dispuesta en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921- IPE 19 GESTION DE BECAS. **Condiciones (...) 5.5.**
13. Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberán cumplir y hacer cumplir las cláusulas previstas en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES CAPIT. 02 – PERSONAL I.P.E. del 19 12/05/00 RESOLUCIÓN P/Nº 15-921 - IP 19 Gestión de Becas: **Condiciones: (...) 5.4.**

Es nuestro Informe

Agosto de 2007

Lic. Nidia Paola Peralta Martínez

Auditora

Sr. Gerardo Martínez Escobar

Auditor

Lic. Mabel Mendieta de Vera y Aragón

Auditora

C. P. Norma Estela Rodríguez Angelacio

Auditora

Lic. María Asunción Cáceres de Esquivel

Jefa de Equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad

Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla

Directora General

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada